



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de **Catalunya**

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE GRADO Y MÁSTER

Octubre de 2016



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite el autor y no se haga un uso comercial.

La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

© Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

C. dels Vergós, 36-42, 08017 Barcelona

www.aqu.cat

Guía aprobada por la Comisión de Evaluación de la Calidad el 24 de enero de 2011.

Modificaciones a la guía aprobadas por la Comisión de Evaluación de la Calidad el 28 de junio de 2011 y el 11 de diciembre de 2012.

Redactores: Adot, E.; Basart, A.; Cazalla, C.; Comet, N.; Edo, C.; Huertas, E.; Prades, A.; Rodríguez, S.; Torres, J. M.

Cuarta edición: octubre 2016

SUMARIO

SUMARIO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. OBJETIVO DE LA GUÍA	5
1.2. MARCO NORMATIVO.....	6
2. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	7
2.1. COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	7
2.2. PROCESO DE EVALUACIÓN	8
3. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	11
3.1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	15
3.2. JUSTIFICACIÓN.....	22
3.3. COMPETENCIAS	27
3.4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	34
3.5. PLANIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN	45
3.6. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO.....	61
3.7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	65
3.8. RESULTADOS PREVISTOS.....	69
3.9. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD	75
3.10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.....	80
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	82
4.1. INFORME FINAL	82
4.2. SELLOS Y CERTIFICADOS.....	82
4.3. EFECTOS DE LA EVALUACIÓN	83
5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	84
6. REFERENCIAS	85
ANEXO I. PROFESIONES REGULADAS	87
ANEXO II. REFERENCIA PARA DETERMINAR LA ADECUACIÓN DEL NIVEL DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS	88

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo de la guía

Partiendo de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales que se incluye en el anexo I del RD 1393/2007, esta guía está diseñada para facilitar a los responsables universitarios la elaboración de las propuestas de nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, facilitar la revisión interna de la propuesta por parte de la propia institución y, también, constituir el instrumento para la evaluación externa e independiente de estas propuestas por parte de AQU Catalunya.

La posición de AQU en este proceso de evaluación se concreta en las siguientes líneas:

- a) Asegurar la calidad en el diseño de las propuestas de título de grado y máster, mediante un proceso orientado a la mejora.
- b) Asegurar la vinculación del proceso de verificación con el de seguimiento y acreditación de acuerdo con el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de las enseñanzas oficiales (Marco VSMA) de AQU Catalunya.
- c) Promover la elaboración de propuestas de nuevos programas de grado y máster que sean adecuadas en su contenido y formato, tanto para la evaluación como para la generación de la información pública que se asocia a las titulaciones oficiales.
- d) Evaluar las propuestas desde una óptica europea, con la prioridad de velar para la correcta formulación de planteamientos docentes de acuerdo con los criterios establecidos en el EEES.
- e) Identificar las propuestas con planteamiento *ex novo*, con el fin de evaluar con mayor intensidad las bases que justifican su formulación y los recursos académicos que la harán viable y sostenible en el tiempo.
- f) Considerar que los elementos de carácter administrativo que hacen referencia a la programación de enseñanzas oficiales en Catalunya no son objeto de evaluación de AQU Catalunya.
- g) Mediante la elaboración de una única guía se pretende asegurar que tanto las personas que elaboran las propuestas de grado y máster como las personas que las evalúan comparten exactamente los mismos referentes. El contenido y la estructura de esta guía responde al objetivo de ser útil para:
 - los responsables de redactar nuevas de grado y máster;
 - el órgano o comisión interna de la universidad que supervise el proceso;
 - las personas que formarán parte de las comisiones de evaluación de AQU Catalunya.

1.2. Marco normativo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los Reales Decretos 861/2010, de 2 de julio y 99/2011, de 28 de enero (en adelante RD 1393/2007) establece un nuevo marco normativo que pretende la adaptación de todas las titulaciones universitarias a las directrices del Espacio europeo de educación superior (EEES).

Con respecto a la elaboración de los nuevos planes de estudio el RD 1393/2007 fija que las enseñanzas universitarias oficiales se tienen que concretar en planes de estudios que tienen que ser elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean aplicables en cada caso. Los mencionados planes de estudios tienen que ser verificados por el Consejo de Universidades (CU) y autorizados en su implantación por la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establece el artículo 35.2 de la Ley orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de universidades. Los títulos a la obtención de los cuales conducen tienen que ser inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo que establece el RD 1509/2008, de 12 de septiembre.

En el proceso de verificación el CU envía los planes de estudios de las universidades catalanas a AQU a los efectos de elaboración del correspondiente informe de evaluación que tiene carácter preceptivo y determinante. El proceso diseñado por AQU para la evaluación de las propuestas de nuevas enseñanzas oficiales tiene por objetivo generar la información requerida por el proceso de verificación, así como para la autorización de la implantación de las enseñanzas por parte del Gobierno de Catalunya.

2. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

2.1. Comisiones de evaluación

Uno de los elementos que contribuyen a garantizar la validez, la fiabilidad y la utilidad de los procesos de evaluación externa es la actuación de los expertos externos (*peer review*). Las evaluaciones descansan en los expertos, que se constituyen en comisiones en las que aportan la orientación científico-técnica y disciplinaria, profesional y como usuarios.

2.1.1. Comisiones de verificación

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) ha constituido cinco comisiones específicas de evaluación (CEA), que tienen un carácter permanente y corresponden a las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura. Las CEA son las responsables de la evaluación de los programas y las instituciones dentro del Marco VSMA (AQU Catalunya, 2016) y, por lo tanto, del proceso de verificación, seguimiento, modificación y acreditación. Su función principal es evaluar la idoneidad y la adecuación de las propuestas de nuevos títulos que realizan las instituciones universitarias para que el Consejo de Universidades pueda verificarlas.

Las CEA tienen un número variable de miembros, que depende del número de titulaciones oficiales y de centros universitarios que evalúan. Las CEA pueden crear subcomisiones por ámbitos. Por norma general, cada comisión específica de evaluación tiene la siguiente composición:

- a) El presidente o presidenta, preferiblemente catedrático o catedrática, nombrado entre personas de reconocidos méritos académicos. El presidente o presidenta de la CEA es, a la vez, miembro de la CAIP.
- b) Como mínimo, un vocal académico para cada uno de los ámbitos que componen la rama.
- c) Una persona de reconocido mérito profesional.
- d) Un/a estudiante del ámbito de conocimiento de la comisión.
- e) Un/a secretario/a con voz pero sin voto, nombrado preferentemente entre el personal técnico de AQU Catalunya.

Todas las personas miembros de las CEA son nombradas por el presidente o presidenta de la CAIP. Las CEA pueden contar con personas expertas de reconocido prestigio que las

asesoren sobre aspectos concretos de la evaluación de las titulaciones que están bajo su responsabilidad. Estas personas emiten informes técnicos, que son tenidos en consideración por la CEA correspondiente.

2.1.2. Comisión de Apelaciones

La Comisión de Apelaciones es la comisión responsable de resolver los recursos que se presenten en los procesos de verificación de titulaciones universitarias. Para la resolución de los recursos, la comisión dispondrá de informes de expertos del ámbito o los ámbitos de las titulaciones que interpongan el recurso, preferentemente ajenos al sistema universitario catalán.

2.2. Proceso de evaluación

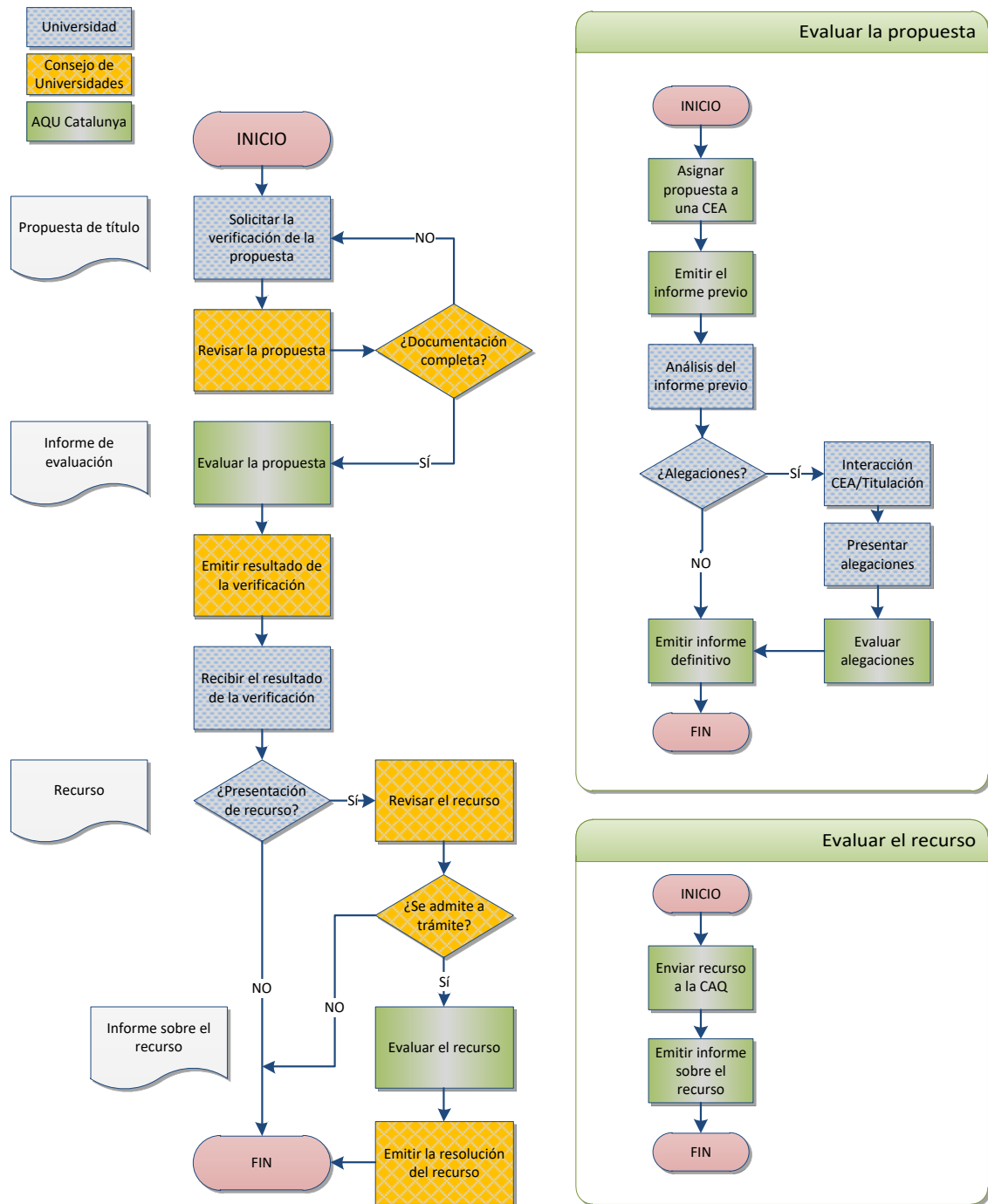
Las principales fases del proceso de acreditación son las siguientes:

- 1) **Planificación de la programación universitaria.** Anualmente, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya y las universidades pactan en la Junta del Consejo Interuniversitario de Catalunya las titulaciones grado y de máster que se podrán implantar en el siguiente curso académico si superan el proceso de verificación. AQU Catalunya tiene el acuerdo con el Gobierno de sólo evaluar aquellos títulos que forman parte de la programación universitaria.
- 2) **Presentación de la solicitud de verificación.** Las universidades deben presentar sus propuestas mediante la aplicación informática que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) les proporciona con esta finalidad.
- 3) **Revisión y aceptación de la solicitud.** El CU revisará la documentación aportada y aceptará la solicitud si cumple los requisitos establecidos. De lo contrario, se requerirá su subsanación, para lo que las universidades dispondrán de un plazo de 10 días. Una vez aceptada, la solicitud se trasladará a AQU Catalunya, que la resolverá en un plazo máximo de 9 meses.
- 4) **Evaluación de la propuesta.** La propuesta se asignará a la comisión específica de evaluación (CEA) correspondiente, que la evaluará de acuerdo con los estándares y criterios establecidos en esta guía.
- 5) **Emisión del informe previo.** Las CEA emitirán un informe previo de verificación, que remitirán a las universidades a través de la aplicación informática del MECD para que presenten alegaciones, si procede.
- 6) **Interacción CEA-titulación.** Los responsables de la titulación/universidad podrán interactuar con la comisión respectiva por medio de su secretario, que habilitará los mecanismos pertinentes para hacer llegar las dudas o la necesidad de aclaraciones a los demás miembros. Si es necesario, se celebrará una reunión entre los responsables del programa y los miembros de la CEA.

- 7) **Presentación de alegaciones.** En un plazo aproximado de **20 días**, la institución podrá presentar las alegaciones que considere oportunas al informe previo para que la CEA las tome en consideración. Las alegaciones deberán resolver aquellos aspectos que la CEA haya indicado en su informe previo.
- 8) **Evaluación de las alegaciones.** La CEA evaluará la nueva propuesta que realiza la institución y analizará si se han corregido las posibles deficiencias detectadas.
- 9) **Emisión del informe definitivo.** Una vez evaluadas las alegaciones presentadas, la CEA emitirá, a través de la plataforma informática del MECD, el informe definitivo de verificación para que el CU lo tome en consideración. El resultado del informe se expresará en términos de favorable o desfavorable.
- 10) **Resolución de verificación.** Una vez recibido el informe de AQU Catalunya, el CU resolverá la verificación o no de la propuesta de nueva titulación que realiza la institución universitaria.
- 11) **Recurso.** La universidad podrá interponer un recurso contra esta decisión ante la Presidencia del Consejo de Universidades en un plazo máximo de un mes desde su notificación. Si el recurso es admitido a trámite, el CU deberá remitirlo a AQU Catalunya en un plazo máximo de 3 meses.
- 12) **Evaluación del recurso.** La reclamación será evaluada por la Comisión de Apelaciones, que solicitará informes, como mínimo, a dos personas académicas del ámbito de la titulación externas a la CEA y sin relación con la evaluación previa de la propuesta. El examen del recurso se basará exclusivamente en la memoria propuesta por la universidad y en toda la documentación contenida en el expediente. No será objeto de consideración la información adicional a la aportada durante el proceso de evaluación, salvo posibles aclaraciones sobre la información presentada inicialmente.
- 13) **Emisión del informe de recurso.** En el plazo de un mes, la Comisión de Apelaciones deberá emitir el informe correspondiente, que trasladará al CU.
- 14) **Resolución sobre el recurso.** Una vez recibido el informe sobre el recurso, el CU emitirá una resolución definitiva en un plazo de 2 meses, que deberá agotar la vía administrativa. La decisión se comunicará a la universidad, a la comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La falta de resolución expresa en este plazo permitirá considerar el recurso como desestimado.

A continuación se muestra el diagrama del proceso de evaluación para la verificación:

Figura 1. Diagrama de flujo asociado al proceso de verificación



3. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo que establece el anexo I del RD 1393/2007, los aspectos que deben valorarse para verificar una nueva propuesta de titulación universitaria oficial de grado o de máster son los siguientes:

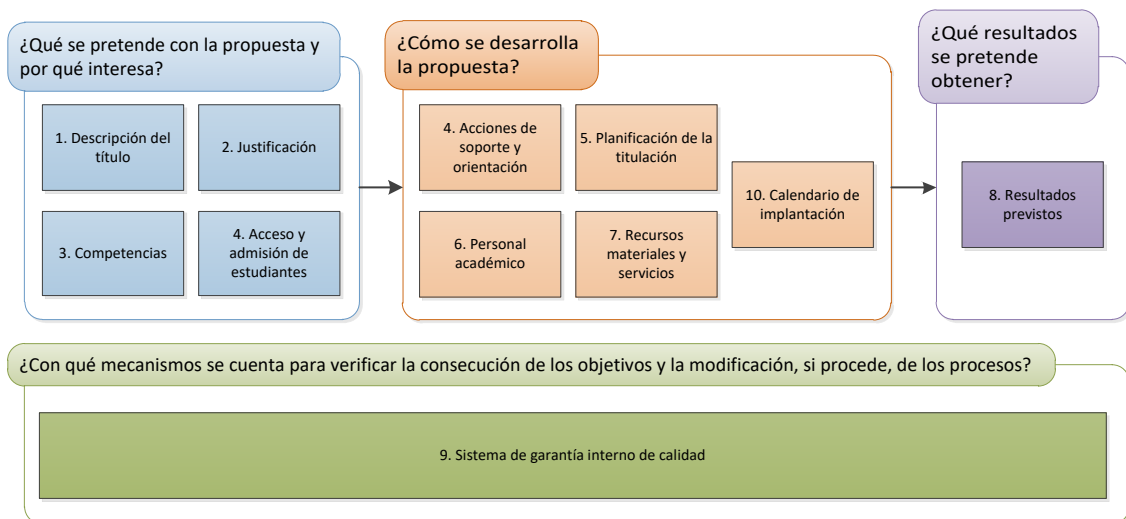
1. Descripción del título
2. Justificación
3. Competencias
4. Acceso y admisión de estudiantes
5. Planificación de la titulación
6. Personal académico
7. Recursos materiales y servicios
8. Resultados previstos
9. Sistema de garantía interna de calidad
10. Calendario de implantación

La estructura del protocolo de evaluación es, por lo tanto, equivalente a la de la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para solicitar la verificación de la propuesta y responde a la lógica siguiente (ver figura 2):

- **¿Qué se pretende con el título y por qué se propone?** En primer lugar, establecer la **definición del título** tanto respecto a los aspectos que identifican administrativamente la propuesta (estándar 1), como al **perfil de formación** que se pretende (estándar 3). Por otro lado, debe justificarse **el interés y la necesidad** de la propuesta (estándar 2).
- **¿Cómo se conseguirá?** En este bloque hay información sobre:
 - El **acceso y admisión** de estudiantes, que marca el punto de partida del proceso formativo, y las **acciones de orientación** (recogidas en el capítulo 4 de la propuesta) que asegurarán, junto con el despliegue formativo de la propuesta, que los estudiantes adquieran el **perfil de formación** pretendido.
 - La **planificación académica** (estándares 5 y 10), que diseña, organiza e implementa las actividades académicas destinadas a adquirir el perfil de formación que se pretende.
 - Los **recursos humanos** (estándar 6) y **materiales y de servicios** (estándar 7) necesarios para adquirir el perfil de formación.
- **¿Qué resultados se prevén?** (estándar 8), tanto respecto a resultados del perfil de formación como a la eficiencia de esta consecución.
- **¿Cómo se garantizará la consecución de estos resultados?** Es decir, qué mecanismos de garantía de calidad permitirán a la titulación hacer un seguimiento

y revisión, si procede, de los procedimientos con el fin de asegurar la consecución del perfil establecido o su revisión si fuese necesaria (estándar 9).

Figura 2. Estructura del protocolo de evaluación asociado al proceso de verificación



La guía está estructurada como un protocolo de evaluación con el fin de visualizar, desde el momento de la redacción, los aspectos que serán objeto de valoración. Así, está organizada en dos formatos diferenciados para cada uno de los diez capítulos que conforman la memoria, de acuerdo con el anexo del RD 1393/2007:

- a) Una tabla que recoge los apartados que articulan el capítulo y que serán objeto de evaluación, con la correspondiente escala valorativa.
- b) Un texto que explica las instrucciones y recomendaciones tanto para elaborar la propuesta del capítulo correspondiente como para evaluarla, ya sea internamente dentro de la propia institución o por una comisión de evaluación externa.

PÁGINA IZQUIERDA

PÁGINA DERECHA

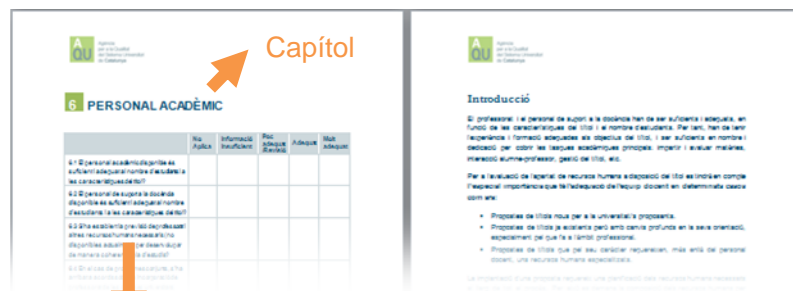


Tabla valorativa de los apartados de evaluación

¿Cómo tiene que utilizar una persona responsable de la titulación esta guía?

En la tabla de la página izquierda de la guía, encontrará todos aquellos elementos que serán objeto de evaluación.

El objetivo es tener un referente sintético mientras se redacta la propuesta de aquello que será objeto de evaluación.

En la página derecha de la guía encontrará la explicación de la relevancia de la evaluación de aquel apartado, así como **el argumentario que se utilizará para razonar los juicios evaluativos.**

¿Cómo tiene que utilizar un/a evaluador/a (evaluación interna o externa) esta guía?

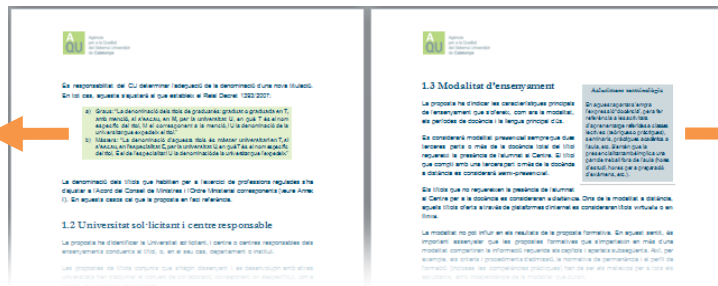
En la página izquierda de la guía encontrará todos aquellos elementos que serán objeto de evaluación.

El objetivo es tener un referente sintético de aquello que será objeto de evaluación.

En la página derecha de la guía encontrará la explicación de la relevancia de la evaluación de aquel apartado, así como **el argumentario que se utilizará para razonar los juicios evaluativos.**

El evaluador de AQU Catalunya podrá ejemplarizar, pero no **ampliar** los motivos por los cuales no se considera adecuado un determinado apartado, más allá de las consideraciones que explicita el texto. **La argumentación del juicio evaluativo debe surgir del redactado de la guía.**

Ejemplos,
referentes
y citas



Definiciones y
aclaraciones
terminológicas

Los apartados de cada capítulo son, en su mayoría, estándares y directrices.

Aclaración terminológica

Criterio: Es el valor que permite definir la calidad de un producto, proceso o servicio. Por ejemplo, la coherencia, la relevancia, la actualización, la equivalencia, la validez, la fiabilidad, etc.

Estándar: constituye una concreción o contextualización de un criterio de calidad. Por ejemplo, «los módulos del plan de estudios son coherentes con el perfil de formación descrito» es el estándar y la coherencia es el criterio. O bien, «el currículum propuesto está actualizado y responde a equivalentes internacionales» es el estándar y la actualización y la equivalencia son los criterios. O bien, «el estudiantado tiene que ser evaluado de acuerdo con criterios publicados y aplicados con coherencia» es el estándar y el criterio es accesibilidad (publicidad) y coherencia.

Directriz (*guideline*): conjunto de instrucciones o normas generales para la ejecución o consecución de alguna cosa. Por ejemplo, «el interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos, la relevancia o interés» es el criterio, «el interés académico de la propuesta» es el estándar y «se justifica a través de referentes externos» es la directriz para alcanzarlo.

3.1.

3.1. Descripción del título

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
1.1 Denominación					
1.2 Universidad solicitante y centro responsable					
1.3 Modalidad de enseñanza					
1.4 Oferta de plazas de nuevo ingreso					
1.5 Criterios y requisitos de matriculación					
1.6 Suplemento europeo al título					

Valoraciones:

La información recogida en este capítulo es identificadora del título y responde a requerimientos de tipo legal-administrativo. Esta información básica tiene, sin embargo, marcadas repercusiones al corresponderse con la información que la institución hará pública y se pondrá a disposición del colectivo de estudiantes y a la sociedad en general.



AQU sólo hará una valoración de este apartado para que sea considerada por el Consejo de Universidades (CU) a la hora de verificar por la Administración de la Generalitat en el momento de la autorización de la enseñanza. AQU puede considerar que su formulación no es lo bastante clara y, por lo tanto, recomendar que sea revisada por los responsables de verificar y autorizar.

3.1.1. Denominación

La denominación del título se tiene que **corresponder, en primer lugar, con su contenido** y, si procede, con la normativa específica. En segundo lugar, tiene que ser **coherente con su disciplina** y, finalmente, **no tiene que dar lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos**, ni a confusiones sobre su contenido y efectos profesionales.

En cuanto a la correspondencia con el contenido, el título debe reflejar las competencias adquiridas por todos los estudiantes, es decir, debe reflejar la parte obligatoria del título. No puede incluir conceptos que solo se adquieren a través de una determinada especialidad o un grupo de optativas. En cuanto a la denominación de un máster, esta puede coincidir con la de un grado solo si se asegura que el nivel competencial de entrada es el equivalente al de salida del grado con el que comparte denominación.

Las posibles confusiones que pueden producirse corresponden a que la denominación de los títulos adaptados al EEES ya no se encuentra sujeta a la existencia de un catálogo único de titulaciones a nivel del Estado y, por lo tanto, las instituciones que impulsan el programa deciden de forma discrecional el nombre del título. A consecuencia de este cambio, hay que tener en cuenta los condicionantes siguientes a la hora de establecer la denominación:

- Similitudes o conflicto con el nombre de títulos de Ciclos formativos de grado superior.
- Similitudes o conflicto con el nombre de títulos universitarios que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
- Consecuencias profesionales del título, por ejemplo, en qué medida será visible para la sociedad la dimensión profesionalizadora, si procede, del título, o bien el nivel de aceptación que los graduados de la nueva denominación tendrán en las asociaciones profesionales ya existentes de titulaciones similares.
- Coherencia con las denominaciones que existen en el contexto internacional.

Es responsabilidad del CU determinar la adecuación de la denominación de una nueva titulación, su coherencia con el plan de estudios, así como la adecuación de este plan con las previsiones del RD 1393/2007 (art. 25.7).

Cuadro 1

- a) Grado: «La denominación de los títulos de graduado es: **graduado o graduada en T, con mención, si ocurre, en M, para la universidad U**, en la que T es el nombre específico del título, M el correspondiente a la mención y U la denominación de la universidad que expide el título».
- b) Máster: «La denominación de estos títulos es **máster universitario en T, si procede, en la especialidad E, por la universidad U**, en la que T es el nombre específico del título, E el de la especialidad y U la denominación de la universidad que lo expide».

La denominación de los títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas tiene que hacer referencia y ajustarse al Acuerdo del Consejo de Ministros y la Orden Ministerial correspondientes (ver anexo I).

3.1.2. Universidad solicitante y centro responsable

La propuesta tiene que identificar la Universidad solicitante y centro o centros responsables de las enseñanzas conducentes al título.

Las propuestas de títulos conjuntos que se hayan diseñado y se desarrollen con otras universidades tienen que adjuntar el convenio de colaboración correspondiente donde se especifique, como mínimo, la universidad responsable:

- De la custodia de los expedientes de los estudiantes
- De la expedición y registro del título
- Del procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios

Además, para ser autorizadas, las propuestas de títulos conjuntos tendrán que cumplir las condiciones que establezca el Consejo Interuniversitario de Catalunya.

3.1.3. Modalidad de enseñanza

La propuesta tiene que indicar las características principales de la enseñanza que se ofrece, como la modalidad, los periodos de docencia y la lengua principal de uso.

Se considerará modalidad **presencial** siempre que dos terceras partes o más de la docencia total del título requieran la presencia del estudiantado en el Centro. El título que cuente con una tercera parte o más de la docencia a distancia se considerará **semipresencial**.

Los títulos que no requieren la presencia del estudiantado en el Centro para la docencia se considerarán **a distancia**. Dentro de la modalidad a distancia, aquellos títulos ofrecidos a través de plataformas de internet se considerarán títulos **virtuales** o **en línea**.

La modalidad no puede influir en los resultados de la propuesta formativa. En este sentido, es importante señalar que las propuestas formativas que se impartan en más de una modalidad compartirán la información requerida en los capítulos y apartados subsiguientes. Así, por ejemplo, los criterios y procedimientos de admisión, la normativa de permanencia y el perfil de formación (incluidas las competencias prácticas) tienen que ser los mismos para todos los estudiantes, con independencia de la modalidad que cursen. Ahora bien, en cuanto a la planificación de la titulación deberán desdoblarse las materias explicando para cada modalidad las actividades formativas, métodos docentes y sistemas de evaluación. También se deberán especificar la oferta de plazas, los sistemas de soporte a los estudiantes y los recursos materiales de las diferentes modalidades de enseñanza.

En las modalidades virtuales se deberá asegurar:

- La programación de actividades presenciales en las asignaturas que requieren un componente de experimentalidad necesario para la obtención de los resultados de aprendizaje previstos.
- Los recursos didácticos y tecnológicos pertinentes y adecuados.
- Disponer de los siguientes responsables:
 - coordinador/a académico/a;
 - responsable académico de asignatura.
- La existencia de profesores y tutores de asignatura a tiempo completo en número suficiente para atender a los estudiantes; alrededor del 50% tienen que ser doctores.
- El personal de adaptación y asesoramiento pedagógico al profesorado necesario.

Aclaración terminológica

En este apartado se utiliza la expresión **docencia**, para hacer referencia a las actividades de aprendizaje referidas a clases lectivas (teóricas o prácticas), seminarios, prácticas académicas en el aula, etc. Se entiende que la presencialidad también implica una parte de trabajo fuera del aula (horas de estudio, horas para preparación de exámenes, etc.).

- El personal de administración y servicios necesario.

3.1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso

La oferta de plazas de nuevo ingreso a una titulación está sujeta a la **aprobación de la Generalitat de Catalunya a través de la programación universitaria**. Esta oferta de plazas se comunica al Consejo de Universidades para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas en todo el Estado que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*. No obstante, en la memoria se requiere indicar una estimación del número de plazas ofrecidas de nuevo ingreso para los primeros 4 años en el caso de títulos de grado, y para los 2 primeros años en el caso de títulos de máster. Esta información, que tiene un carácter orientativo, es especialmente interesante para los futuros estudiantes que se plantean matricular en una titulación concreta.

La oferta de plazas se tendrá en cuenta en la valoración de los recursos humanos y materiales (profesorado, infraestructuras). **Esta es una información especialmente relevante para las nuevas titulaciones que se ponen en funcionamiento.**

En caso de titulaciones que se impartan en más de una modalidad, hay que indicar el número de estudiantes para cada una de ellas.

3.1.5. Criterios y requisitos de matriculación

Si bien la información sobre el acceso a la titulación se trata en el capítulo 4 de la propuesta («Acceso y admisión de estudiantes»), en este apartado se pide información específica sobre el proceso de matrícula. Concretamente, la propuesta tiene que informar sobre:

- El número mínimo de créditos ECTS a matricular por parte del estudiante en un periodo lectivo. Los requisitos de matriculación tienen que permitir, en todo caso, cursar los estudios en la modalidad de tiempo parcial y respetar los derechos de las personas con discapacidades o necesidades educativas especiales. Se debe especificar el número mínimo de créditos a matricular por los estudiantes a tiempo parcial, de acuerdo a lo que se demanda en el apartado 1.4 del anexo I, sobre la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, del RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio. Es recomendable que el título no imponga un número excesivo de créditos obligatorios con el fin de no disminuir la flexibilidad del plan de estudios para los estudiantes.
- La normativa de permanencia que tiene que estar en vigor y en línea con la normativa vigente.

Cuadro 2

Disponer de un marco normativo mínimo relacionado con los procesos de matrícula y permanencia es una **buena práctica** que permite afrontar estos procesos con criterios claros y transparentes y normas de actuación objetivas con el fin de evitar la arbitrariedad. De acuerdo con el *Marco general para atender las sugerencias, las quejas y las reclamaciones de los estudiantes*, los mínimos que tendría que incluir esta normativa son:

Solicitud de matrícula y modificaciones

- Descripción del procedimiento: periodos de matriculación, vía o vías, etc.
- Régimen económico: regulación de precios, recargos, forma de pago, bonificaciones, fraccionamientos, condicionalidad de becas... Hace falta indicar explícitamente las consecuencias del impago, así como el carácter obligatorio o voluntario de otros servicios o conceptos para matricularse y el procedimiento de anulación de matrícula.
- Régimen académico: obligaciones de matrícula (mínimo y máximo matriculable —si hay—, incompatibilidades, etc.), sistema objetivo de adjudicación de asignaturas y de grupos que permita cambios (por expediente académico, curso en que se encuentra el estudiante, número de créditos superados...).

Anulación de matrícula

- Procedimiento de anulación de matrícula.
- Régimen económico: hay que indicar si comporta devolución del pago de matrícula o no y, si comporta, indicar los supuestos de devolución y qué parte.
- Régimen académico: hay que indicar si hay consecuencias académicas, especialmente con respecto a la permanencia o no (como si no se hubiera matriculado).

Permanencia

- Ámbito de aplicación (cuándo se aplica): límites mínimos y máximos de matriculación. Criterios de rendimiento. Criterios de progresión. Mecanismos de consideración de las excepciones.

El RD 1393/2007 establece que debe garantizarse la vía lenta. El objetivo de la tabla que se debe completar en la memoria es diferenciar entre estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial, aspecto clave para poder analizar correctamente los resultados académicos de la titulación (tasas de graduación, etc.). Por ello se recomienda establecer un mínimo alrededor de los 60 ECTS para los estudiantes a tiempo completo, a fin de poder distinguir esta tipología.

3.1.6. Suplemento europeo al título

Las universidades podrán expedir el suplemento europeo a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyas enseñanzas tengan implantadas. El suplemento europeo al título será expedido a solicitud del interesado, por la universidad correspondiente con arreglo a los requisitos formales y contenidos que se establecen en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.

Este apartado, aun formando parte del anexo I del RD 1393/2007, que establece la estructura de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, no se ha incluido en la aplicación informática del MECD. Por esta razón, AQU recomienda a las universidades que incorporen esta información, cuando proceda, en el mismo documento



de la justificación (ver Capítulo 2), indicando claramente que se trata de información relativa al suplemento europeo al título. En este sentido la universidad deberá consignar exclusivamente, si la hubiere, la información específica adicional sobre la propia universidad y sobre la titulación, así como datos sobre otras fuentes complementarias de información sobre la titulación, la universidad que emite el título, los centros que imparten los estudios, guías del estudiante y programas de las asignaturas.

3.2. Justificación

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
2.1 Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Catalunya.					
2.2 El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales o internacionales).					
2.3 La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.					

Valoraciones:

Introducción

La justificación de una propuesta tiene múltiples vertientes:

- Por una parte está el interés del título relacionado con las necesidades de programación en el marco del sistema universitario de Catalunya, concretadas, entre otras, con la vinculación de la propuesta con las prioridades del mercado laboral y de investigación o con las políticas de desarrollo universitario en el territorio. Es decir, la consonancia de la propuesta con las demandas de la sociedad y del entorno laboral.
- Por otra parte, y más allá de elementos de oferta y demanda, el interés intrínseco de la propuesta se fundamenta en su relevancia académica, relevancia que hay que sustentar con la búsqueda de referentes bien en instituciones educativas que lleven a cabo titulaciones equivalentes, bien en asociaciones que justifiquen el interés científico-profesional de la propuesta.
- Finalmente, se valora también la potencialidad interna de la institución para desarrollar la propuesta.



Hay que señalar que la evaluación de este apartado es especialmente significativa en los casos de titulaciones que no proceden de una enseñanza homóloga en la ordenación universitaria anterior, o de titulaciones de nueva creación dentro del sistema universitario de Catalunya, así como títulos en los que participe más de una universidad.

3.2.1. Interés del título en relación con el sistema universitario de Cataluña



AQU sólo hará una valoración de este apartado a fin de que sea considerada por el Departamento competente en materia de universidades de la Generalitat de Catalunya a la hora de su autorización. AQU puede considerar que su formulación no es lo bastante clara y, por lo tanto, recomendar que sea revisada por los responsables de verificar (Consejo de Universidades) y autorizar (Generalitat de Catalunya).

La propuesta tiene que justificar el interés del título, poniendo de relieve su pertinencia dentro del contexto de la programación del sistema universitario catalán. Por ejemplo:

- Previsión de la demanda (referentes autonómicos): evolución de la demanda en titulaciones de la ordenación académica del curso anterior, verificadas anteriormente, o de titulaciones similares. En el caso de máster, número de graduados en las titulaciones previas que le dan acceso. Previsión de captación de nuevos entornos.
- Territorialidad de la oferta (oferta de titulaciones similares en el territorio).
- Potencialidad del entorno productivo:
 - Empleabilidad (tasas de ocupación y calidad de la inserción) de titulaciones similares equivalentes en la ordenación académica anterior o verificadas anteriormente.
 - Situación de I+D+i en el sector académico y profesional: grupos de investigación, proyectos de I+D+i, publicaciones científicas, infraestructuras de investigación.
 - Consonancia con las líneas de investigación prioritarias según las administraciones competentes en esta materia.

En todo caso, es necesario que la propuesta justifique su interés en los cimientos de la disciplina académica y, si procede, de la práctica profesional.

En el caso de que la titulación haya sido verificada anteriormente y se solicite una nueva verificación, la institución debe incluir una breve explicación sobre los motivos que la han llevado a la reverificación, así como una breve relación de los cambios más importantes que se han introducido.

3.2.2. Interés académico de la propuesta (referentes externos, nacionales o internacionales)

En la memoria del nuevo título se tendrán que indicar los referentes externos a la Universidad (titulaciones de características académicas similares, líneas consolidadas de instituciones de investigación, etc.) que se han utilizado para avalar la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales. Además, se debe especificar cuál ha sido su aportación en el diseño del plan de estudios. Es importante describir aquellos aspectos considerados relevantes de programas tanto nacionales como extranjeros. Esta práctica, llevada a cabo de forma sistemática, puede constituir una fuente de buenas prácticas que contribuyan a la mejora continua del título.

Algunos ejemplos de referentes para fundamentar el interés académico de la propuesta son los siguientes:

- Planes de estudios de universidades nacionales o internacionales con una calidad contrastada en el sector.
- Títulos del catálogo vigente a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Informes de asociaciones o colegios profesionales que justifiquen o avalen el interés científico-profesional de la propuesta.
- Existencia de documentos internacionales sobre objetivos de formación en la enseñanza universitaria, como por ejemplo los *Subject benchmark statements* del Reino Unido.
- Otros, con la justificación de su calidad o interés académico. Por ejemplo, la consulta a expertos internacionales que valoren la propuesta.

Se tienen que detallar los procedimientos de consulta utilizados y cómo la información que resulta (acuerdos, informes, convenios, cartas de apoyo, información no sistematizada, etc.) ha contribuido al plan de estudios.

Se tienen que especificar los colectivos internos (junta de centro, comisiones específicas, departamentos, profesorado, estudiantes, etc.) y organismos o colectivos externos a la universidad (colegios profesionales, asociaciones, organizaciones empresariales, graduados, etc.) que han sido consultados en la elaboración del plan de estudios y la forma como se ha llevado a cabo la consulta y la aprobación del mencionado plan de estudios.

3.2.3. Coherencia de la propuesta con el potencial de la institución

En la memoria se tendrá que justificar la coherencia de la propuesta con la línea de programación de enseñanzas de la institución solicitante. Las características y la orientación general de la universidad, así como sus recursos e infraestructuras, son indicadores de las posibilidades de desarrollar con éxito una titulación determinada. Así, el carácter específico o general de una propuesta tiene que quedar justificado en función de las fortalezas académicas y de investigación institucional.

A continuación se propone un conjunto de elementos que ayudan a sustentar la argumentación o evaluación de este aspecto:

- Adecuación a los objetivos estratégicos de la universidad.
- Coherencia con otros títulos existentes y/o tradición previa en estudios de naturaleza y/o nivel similares.
- Líneas de investigación asociadas: grupos de investigación, proyectos en el último trienio, convenios, tesis y, si procede, reconocimiento de calidad alcanzados.



Especialmente en el caso de los títulos de máster, es necesario hacer evidente que la institución solicitante cuenta con la potencia suficiente para desarrollar el título y aporta información relativa a su potencial investigador (proyectos, grupos y tesis doctorales) asociada al ámbito disciplinario del máster propuesto. Este factor de la institución se traduce en términos de recursos humanos e infraestructuras necesarias en las que poder sustentar la propuesta.

3.3. Competencias

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
3.1 La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados.					
3.2 El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel requerido en el MECES.					

Valoraciones:

Introducción

El título que la universidad otorga constituye un certificado de las consecuciones de los estudios cursados. La relación de competencias —el perfil de formación— tiene que considerar cuestiones de forma (lenguaje y estructura), así como de contenido (relevancia o entidad académica y nivel de la propuesta). Es, en realidad, el punto a partir del cual desovillar la propuesta tanto con respecto a la planificación académica como a los recursos humanos y materiales necesarios para adquirirlo.

Aclaración terminológica

En este apartado se utiliza el término oficial de **competencias** o **perfil de competencias** si bien a nivel académico tiene más tradición el de **perfil de formación**.

Las **competencias** son combinaciones de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas que se integran en la acción.



En el Capítulo 5 («Planificación del título») utilizaremos el término resultados de aprendizaje o *learning outcomes* ya que, a diferencia de las competencias, permiten evaluar aisladamente conocimientos y habilidades, y no requieren necesariamente de una evaluación de ejecuciones.

Aclaración terminológica

Los **resultados de aprendizaje** son afirmaciones sobre las cuales se espera que un estudiante pueda conocer, comprender y ser capaz de demostrar al finalizar la actividad de aprendizaje (módulo, asignatura, curso...).

El principal motivo por el cual a nivel internacional se está extendiendo el uso del término **resultados de aprendizaje** es que no implica, a diferencia de las competencias, una evaluación en la acción. Eso lo hace más idóneo porque:

- En estadios iniciales del desarrollo de la competencia hay que formar — y evaluar— de manera aislada determinados conocimientos o habilidades.
- En el contexto universitario no siempre se puede replicar el contexto de acción profesional.

Los objetivos generales del título están definidos de manera clara y adecuada



Toda propuesta tendría que incluir unos objetivos generales correctamente definidos.

Aunque esta cuestión no forma parte del anexo I del RD 1393/2010, AQU Catalunya considera que la universidad tendría que haber reflexionado sobre la orientación del perfil. Un proyecto de título oficial tendría que articularse a partir del establecimiento de su **orientación o enfoque**, mediante una pequeña descripción que incluya:

- La orientación o ámbito académico o profesional para el cual prepara, por ejemplo: el grado/máster en x pretende formar «ólogos» o «profesionales/técnicos en x».
- La orientación del título: académica, de especialización, profesional, de investigación, de introducción a la investigación, etc.
- Concreción de la orientación profesional, si procede. Por ejemplo: profesionales en el campo de x, ejerciendo funciones de x, y, z.

Cuadro 3

Ejemplo de presentación del enfoque u orientación del título

La Facultad de Psicología y Neurociencia de la Universidad de Maastricht ofrece el Máster de Ciencia en Psicología. Es un programa exigente que prepara a los estudiantes para una carrera profesional en uno de los campos emergentes de la psicología biológica y cognitiva. El programa está orientado a la investigación. Eso significa que el contenido del programa proporcionará:

- Últimas perspectivas (descubrimientos/hallazgos) de la investigación internacional en este campo/ámbito.
- Oportunidades suficientes para que los estudiantes entren en contacto con la investigación actual.
- Formación en metodologías de investigación.
- Oportunidad de hacer unas prácticas que proporcionarán el material para la tesis del máster.

Una vez definida la orientación, el siguiente paso consiste en describir la relación de las competencias para las cuales prepara el título.

3.3.1. Competencias

La relación de competencias a alcanzar (perfil de competencias) tiene que estar formulada de acuerdo con las directrices siguientes:

- a) Tiene que incluir un verbo activo que identifique una acción que genere un resultado que se pueda visualizar y sea evaluable. Así, hace falta evitar el uso de verbos como *conocer* y *comprender* y utilizar otros como *describir*, *identificar*, *reconocer*, *clasificar*, *comparar*, *evaluar* o *valorar*, *formular*, *argumentar*, *calcular*, *planificar*, etc.
- b) Tiene que incluir una descripción del objeto de la acción y el contexto en el cual se aplica. La competencia tiene que hacer referencia al campo disciplinario en el cual se fundamenta.

Cuadro 4

Ejemplo

- [El graduado en Arquitectura] tiene que tener habilidad para crear diseños arquitectónicos que satisfagan tanto requerimientos técnicos como estéticos.
- [El graduado en Psicología] tiene que ser capaz de aplicar los conocimientos científicos de la disciplina para comprender, interpretar, analizar y explicar el comportamiento humano.
- [El graduado en Psicología] tiene que poder aplicar técnicas para recoger información sobre el estudio del funcionamiento de los individuos, grupos u organizaciones.
- [El graduado en Ingeniería Química] tiene que tener capacidad para utilizar los conocimientos propios de la disciplina para establecer y resolver analítica, numérica y gráficamente una variedad de problemas típicos de la ingeniería química.
- [El graduado en Ingeniería Química] tiene que tener la habilidad para diseñar procesos, equipos e instalaciones de ingeniería química

La relación de competencias tiene que tener una estructura coherente y debe que incluir, en primer lugar, las competencias genéricas seguidas de las competencias específicas de la titulación. Hay que evitar listas largas y/o desestructuradas. En este sentido, puede ser útil tener presente que la lista de competencias tiene que servir para orientar al futuro estudiante sobre las competencias que se desarrollarán a lo largo de los estudios y que tendrá que haber alcanzado una vez acabados.

El perfil de formación, es decir, la relación de competencias a adquirir, debe ser idéntico para todos los estudiantes titulados, independientemente de la mención o especialidad que hayan cursado, si es el caso. Es conveniente, además, que los estudiantes hayan trabajado todas las competencias del título antes de cursar el Trabajo de Fin de Grado o de Máster (TFG, TFM) y/o las prácticas externas. Las competencias específicas de las menciones o especialidades se pueden incluir en las fichas de las materias expresadas como resultados del aprendizaje. La lista de competencias no tendría que incluir más de



una docena de ítems que, en todo caso, pueden ser agrupaciones de otras listas más específicas.

Esta lista reducida es asequible si se plantean grandes bloques de competencias:

- Las competencias relacionadas con los cimientos científicos o corpus teórico (analizar críticamente, comparar, evaluar, investigar, etc.).
- Las competencias metodológicas de la disciplina.
- Las competencias tecnológicas/procedimentales.

Aclaración terminológica

En el RD 1393/2007 se utiliza la distinción entre **competencias específicas** y **competencias genéricas** que puede dar lugar a cierta confusión, porque no tiene sentido plantearse unas competencias genéricas aisladas del «saber» disciplinario (por ejemplo, trabajar el pensamiento crítico o la creatividad en abstracto).

Las **competencias específicas** son las propias de una titulación y están orientadas a la consecución de un perfil específico de graduado/a o postgraduado/a. Incluyen:

- El *saber disciplinario*: el corpus de conocimientos, conceptos y teorías propios, así como las habilidades cognitivas necesarias para gestionarlos (pensamiento analítico, habilidades de indagación).
- El *saber hacer o competencias procedimentales o metodológicas*: los conocimientos relativos a las técnicas, metodologías, procedimientos de trabajo o saber hacer propio y las habilidades cognitivas propias del profesional reflexivo (resolución de problemas, razonamiento inductivo, acción reflexiva, etc.).

Las **competencias genéricas** son comunes en la mayoría de titulaciones, aunque con incidencia diferente y contextualizada en cada una de ellas. Por ejemplo, no se trabajará igual la comunicación de un futuro médico que la de un periodista, maestro, químico, etc. De igual manera, el pensamiento analítico para un filósofo tendrá una concreción diferente que para un farmacéutico o matemático. Dentro de las competencias genéricas encontramos:

- **Competencias personales**, como la gestión del tiempo, responsabilidad del propio aprendizaje, etc.
- **Competencias interpersonales**, como comunicarse, trabajar en equipo, liderar o negociar, etc.
- **Competencias instrumentales**, relacionadas con la gestión de la información, los idiomas, la informática, etc.
- **Competencias cognitivas**, más nucleares de la educación superior, como el pensamiento analítico o crítico, la resolución de problemas, la toma de decisiones o la indagación, que se desarrollarán a partir del corpus o saber disciplinario.

3.3.2. Perfil de competencias respecto al contenido disciplinario del título y al nivel requerido en el MECES

- El perfil de competencias tiene que ser relevante dentro del ámbito disciplinario. Las competencias propuestas tienen que tener correspondencia con las recogidas en redes o entidades nacionales o internacionales. La justificación o valoración de la relevancia del perfil propuesto para el título tiene que tener un peso específico mayor para las titulaciones que son nuevas o que no tienen tradición en nuestro sistema universitario.
- Por otra parte, el perfil de competencias tiene que ser el correspondiente al nivel formativo de la propuesta de acuerdo con el Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES, ver anexo II).



En los títulos que habilitan para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, las competencias generales definidas tienen que ajustarse, además, a las establecidas en las disposiciones oficiales (podéis consultar la relación de títulos en el anexo I).

Ejemplos de perfiles de competencias

En el marco del programa DISSENY de AQU Catalunya:

- AQU Catalunya (2004). *Competencias profesionales básicas comunes de los licenciados en Medicina formados en las universidades de Catalunya*. [Accesible en: http://www.aqu.cat/doc/doc_56384030_1.pdf]
- AQU Catalunya (2005). *Guía para el diseño de un perfil de formación. El caso de Psicología*. [Accesible en: http://www.aqu.cat/doc/doc_56368323_1.pdf]
- AQU Catalunya (2005). *Guía para el diseño de un perfil de formación. Ingeniería Química*. [Accesible en: http://www.aqu.cat/doc/doc_12735945_1.pdf]

Otros:

- *QAA. Subject benchmarks statements*. [Accesible en: <http://www.qaa.ac.uk/AssuringStandardsAndQuality/subject-guidance/Pages/Subject-benchmark-statements.aspx>]
- *Tuning: Educational Structures in Europe*. [Accesible en: <http://tuning.unideusto.org/tuningeu/index.php?option=content&task=view&id=7&Itemid=30>]
- Para una introducción al concepto de competencias y a su definición y clasificación, véase el capítulo I de las guías de evaluación de competencias editadas por AQU Catalunya. [Accesible en: http://www.aqu.cat/aqu/publicacions/guies_competencies.html]

3.4. Acceso y admisión de estudiantes

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos.					
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.					
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas.					
Aspectos normativos					
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados.					
4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con lo dispuesto por la Administración competente.					
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar.					



Valoraciones:

Introducción

La consecución del perfil de competencias en un tiempo determinado **dependerá** de la adecuación de los procesos que se desprenden (planificación de la enseñanza, recursos, etc.), pero también del punto de partida del proceso formativo, es decir, **del perfil del estudiante que ingresa** en la titulación. Disponer de un referente —*¿qué perfil es el ideal para iniciar los estudios?*— así como de mecanismos para identificar rápidamente las diferencias de este perfil con el real y paliar los posibles resultados de una mala adecuación son claves, por lo tanto, para el aseguramiento de los resultados.

Por otra parte, uno de los objetivos fundamentales de la organización de las enseñanzas adoptada por el RD 1393/2007 es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto fuera de la propia universidad como dentro de ésta. **Esta movilidad de los estudiantes** tiene que ir vinculada a un sistema de acceso y admisión claro y transparente. Los sistemas de acceso tienen que potenciar la apertura a estudiantes que disponen de otros estudios finalizados o a estudiantes de otros países.

La movilidad tiene como contrapartida el hecho de **que se diversifican las vías y condiciones de acceso, lo cual obliga a hacer un esfuerzo importante** de prever la posible casuística de entrada, con el fin de planificar las acciones de acogida y orientación subsiguientes y la organización de los trámites académicos correspondientes (reconocimiento y transferencia de créditos).

En caso de tener un sistema de garantía interno de calidad, cuyo diseño haya sido evaluado positivamente por el programa AUDIT, hay que hacer referencia a los procedimientos relativos a este apartado (procedimientos de acceso y admisión), con el fin de evitar posibles incongruencias.

En todo caso, si bien necesaria, la referencia a los procedimientos no es suficiente. Hay que identificar/especificar cómo se concreta el procedimiento correspondiente a la titulación de la cual se presenta la propuesta.

De acuerdo con los referentes del programa AUDIT, los procedimientos relativos a este apartado tienen que tener especificados:

- Los órganos responsables de la definición del perfil de ingreso, la admisión y las acciones de orientación.
- Los grupos de interés implicados y su participación en el diseño de los procedimientos mencionados anteriormente.
- Cómo se definen, aprueban e implementan las acciones relativas a estos procedimientos.
- Cómo se recoge y analiza la información para la revisión orientada a la mejora de los procedimientos mencionados, y si estos resultados se utilizan para implementar

mejoras en la definición del perfil de ingreso, la admisión y las acciones de orientación.

El perfil de ingreso está correctamente definido y es adecuado



Toda propuesta tendría que incluir un perfil de ingreso correctamente definido, en especial las propuestas de postgrado.

Esta cuestión no forma parte del anexo I del RD 1393/2010 pero AQU Catalunya considera que la universidad tendría que haber reflexionado sobre el perfil de ingreso a la nueva titulación.

El perfil de ingreso consiste en una breve descripción del conjunto de características personales y académicas que, en general, se consideran adecuadas o idóneas para iniciar los estudios de la titulación.

- **En las titulaciones de grado**, que tienen el acceso regulado por ley, disponer de un perfil de ingreso permite orientar al estudiante sobre posibles carencias formativas en función de la vía/modalidad de entrada, así como informar al futuro estudiante de las características personales deseables para el seguimiento de los estudios (por ejemplo, las asignaturas cursadas en el bachillerato, la disponibilidad para hacer trabajo de campo, el trato con las personas, etc.). La diferencia entre el perfil de ingreso «deseable» y el perfil de ingreso real marcará muchas de las acciones de acogida y orientación.
- En el caso de las **titulaciones de postgrado**, el perfil de ingreso es el punto de partida para la definición de los requisitos y criterios de admisión, posibles complementos de formación, así como también las subsiguientes acciones de acogida y orientación. El diseño de los requisitos de admisión debe llevarse a cabo teniendo en cuenta que cualquier estudiante que cumpla con estos requisitos tiene un perfil adecuado para cursar cualquiera de las especialidades del máster. Igualmente, los complementos formativos han de distinguir entre los diferentes perfiles de ingreso previstos.

Dado que las consecuencias de un mal diseño del perfil de ingreso son mayores para los estudios de postgrado que para los de grado, la redacción y evaluación de este apartado en el máster tiene que ser necesariamente más esmerada.

En el establecimiento y redacción del perfil de ingreso la propuesta tiene que contemplar:

- Las características de los estudiantes de nuevo ingreso asociadas con la consecución del perfil de formación en el tiempo previsto
- En función del punto anterior, y para las titulaciones de postgrado, la heterogeneidad de la entrada (multiplicidad de itinerarios de acceso o restricción...). Hay que considerar la coherencia con lo especificado en el capítulo 2 sobre la «necesidad de la titulación» (identificación de los colectivos para los cuales la titulación puede ser provechosa).
- Las características del perfil de ingreso tienen que ser claramente identificables (tipología de titulaciones, idiomas, conocimientos de la materia x a nivel y, etc.), con el fin de poder hacer un diagnóstico inicial rápido de la diferencia entre el perfil de ingreso y el perfil «real» y emprender las acciones pertinentes.

3.4.1. Vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, complementos formativos

Las **titulaciones de grado** tienen las vías y los requisitos de acceso regulados, de manera que la información de este apartado debe hacer referencia a la normativa correspondiente (RD 1892/2008, de 14 de noviembre, modificado por el RD 558/2010, de 7 de mayo).

En cambio, en el caso de las titulaciones de **postgrado** la institución tiene autonomía para diseñar el proceso de entrada. En este caso se tiene que tener presente que:

- **El acceso** debe diseñarse de acuerdo con la normativa (en el Cuadro 1 se recoge la normativa aplicable con respecto a vías y requisitos de admisión del máster).
- Con respecto a la admisión:
 - Tendría que estar definido **el órgano de admisión**, y su composición tiene que ser la adecuada (más de una persona y como mínimo, una de ellas con cargo de gestión).
 - Los **requisitos específicos y criterios de valoración** de méritos tienen que ser adecuados, es decir:
 - Claros.
 - De acuerdo con la normativa.
 - Pertinentes y, por lo tanto, relacionados con aquellas competencias necesarias para poder alcanzar los objetivos del programa formativo.
 - Suficientes para asegurar las mínimas condiciones para alcanzar el perfil de formación definido en el apartado 3 de la memoria.
 - Los **complementos formativos** previstos en función de las disciplinas de entrada tienen que estar claramente descritos (*usuarios, créditos, si forman parte del máster o no*) y tienen que ser adecuados con relación a las



disciplinas de entrada previstas y el perfil de formación a alcanzar. También deberá indicarse en qué momento se deberán de cursar y superar. En cualquier caso, no se podrán cursar después del 2º semestre.

Cuadro 5

Artículo 16. Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster

«1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.»

«2. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.»

Artículo 17. Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster

«1. Los estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster universitario o establezca la universidad.»

«2. La universidad incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar complementos formativos en algunas disciplinas, en función de la formación previa acreditada por el estudiante. Dichos complementos formativos podrán formar parte del Máster siempre que el número total de créditos a cursar no supere los 120.

En todo caso, formen o no parte del Máster, los créditos correspondientes a los complementos formativos tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio la consideración de créditos de nivel de Máster.»

«3. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.»

«4. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.»

3.4.2. Mecanismos de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y de orientación a los estudiantes de nuevo ingreso

En la memoria de propuesta de nueva titulación se tienen que describir de forma adecuada los canales de difusión que se usarán para informar al futuro estudiante sobre la titulación y sobre el proceso de matriculación.

La información enviada —antes o durante la matriculación— tiene que ser suficiente a fin de que el estudiantado pueda planificar su proceso de aprendizaje. En el caso de enseñanzas a distancia, hay que especificar los diferentes medios utilizados en la

enseñanza (internet, televisión, radio, etc.), el equipamiento o software necesarios para llevarlos a cabo, el grado de presencialidad requerido, los materiales disponibles y los servicios y puntos de atención al estudiante.

Asimismo, se tienen que indicar los procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y a la titulación. Los procedimientos de acogida tienen que incluir, como mínimo:

- Las principales acciones a llevar a cabo, descritas adecuadamente.
- Un calendario orientativo.
- Órganos o unidades responsables de realizarlas.

En el caso de propuestas que tengan más de una modalidad de enseñanza, habrá que especificar para cada modalidad los sistemas de apoyo.

3.4.3. Acciones de apoyo y orientación a los estudiantes

En este apartado, la memoria de la propuesta de nueva titulación tiene que especificar, como mínimo:

- Las principales acciones a llevar a cabo.
- Una planificación orientativa.
- Los órganos o unidades responsables de realizarlas.

Además se valorará la adecuación de las acciones descritas (orientación tutorial, académica, cursos propedéuticos), considerando el perfil de ingreso, las vías y requisitos de acceso, así como, si procede, los complementos formativos, con el fin de asegurar la consecución del programa formativo en el tiempo previsto.

En el caso de propuestas que tengan más de una modalidad de enseñanza, habrá que especificar para cada modalidad los sistemas de apoyo.

3.4.4. Criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos

Los criterios y las normativas de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y respetan la normativa (ver Cuadro 2 para un resumen de lo descrito en los artículos 6 y 13 del RD 1393/2007). También se tiene que describir:

- El órgano o unidad implicada en el procedimiento de transferencia y reconocimiento de créditos.
- Las reglas básicas aplicadas por la universidad.
- El proceso a seguir.

Aclaración terminológica

La **transferencia** de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se tienen que incluir todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas anteriormente, en la misma universidad u otra, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Se entiende por **reconocimiento** la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, de la misma universidad o de otra, son computados en otro diferente a los efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, pueden ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El RD 1393/2007 permite que la **experiencia laboral y profesional** acreditada sea reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, **siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título**. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al **15% del total de créditos** que constituyen el plan de estudios y no computarán para la baremación del expediente al no incorporar calificación.

Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. Es decir, una vez verificado el reconocimiento de los créditos correspondientes a un título propio, la universidad no podrá ofrecer nuevas plazas en este título y mantendrá la actividad docente y evaluativa el tiempo que establezca su normativa, para proteger el derecho de los estudiantes matriculados. También es posible pedir el reconocimiento de créditos de un título propio extinguido con anterioridad a la verificación de un título oficial. Los requisitos legales son idénticos a los del resto de títulos propios.

A tal efecto, en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios propuesto y presentado a verificación se hará constar tal circunstancia y se deberá acompañar a la misma el **diseño curricular relativo al título propio**, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de Grado o de Máster, etc. AQU comprobará que el nuevo título guarda la suficiente identidad con el título propio anterior y se pronunciará en relación con el reconocimiento de créditos propuesto por la universidad.

En cuanto al **reconocimiento de la experiencia profesional**, se deberá especificar el ámbito, los criterios de *baremación*, las asignaturas en las que se reconocerá, etc.

3.4.5. Grado: condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal)

La memoria tiene que incluir las condiciones o pruebas especiales de acceso y la admisión de estudiantes, así como la autorización de la Administración competente. En la memoria deberá explicarse brevemente el contenido de las pruebas y métodos de evaluación. Una vez verificado el grado, la titulación deberá hacer pública toda la información sobre las pruebas especiales de acceso, como mínimo en su página web.

En Catalunya, según se indica en la *Guía de preinscripción universitaria 2012*, tienen que hacer una prueba de aptitud personal (PAP) a los estudiantes que quieran acceder a:

- Ciencias de la actividad física y del deporte (UB, UPF, UdG, UdL, UVic)
- Cine y medios audiovisuales (UB)
- Piloto de aviación comercial y operaciones aéreas (URV)
- Traducción e interpretación (inglés) (UAB y UPF)

Cuadro 6

Titulaciones oficiales

No se establecen límites de reconocimiento. Se tendrá que tener en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal. En todo caso no pueden ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

En las enseñanzas de grado:

- a. Siempre que el título al cual se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, tienen que ser objeto de reconocimiento como mínimo 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b. Son también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en las otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c. Son también objeto de reconocimiento al menos 6 créditos de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Titulaciones no oficiales

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de enseñanzas universitarias no oficiales no puede ser superior, en conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorpora su cualificación, por lo cual no computan a efectos de baremación del expediente.

Títulos propios

Excepcionalmente, pueden ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al indicado en el párrafo anterior o, si procede, pueden ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

A tal efecto, hace falta que en la verificación se compruebe que el título guarda suficiente identidad con el título propio anterior y la idoneidad del reconocimiento de créditos.

Experiencia laboral y profesional

Puede ser reconocida en forma de créditos que computan a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que esta experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a este título. En todo caso, no puede ser superior, en conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorpora su cualificación, por lo cual no computan a efectos de baremación del expediente.

3.4.6. Grado: adaptación para los titulados de la ordenación anterior

Los cursos puente tienen especial interés para personas graduadas en diplomaturas o ingenierías técnicas que en la ordenación actual son grados. Hay que especificar de manera adecuada:

- Con respecto al acceso:
 - La/s titulación/es de acceso de la ordenación anterior.
 - Los criterios de valoración por los cuales se ordenará el acceso en caso de que la demanda supere la oferta.
- La parte del programa formativo a cursar (módulos/materias que componen el curso puente).
- Si procede, los criterios de reconocimiento de créditos (materias optativas que se hayan cursado en la ordenación anterior). Hay que considerar que es posible que estudiantes provenientes de universidades diferentes tengan perfiles de formación ligeramente diferentes.

Cuadro 7

Crterios para la verificación de los cursos de adaptación para diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos

La Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenamiento de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los RD 861/2010, de 2 de julio y RD 99/2011, de 28 de enero (en adelante RD 1393/2007), establece en su primer punto que los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del mencionado Real decreto **mantienen todos sus efectos académicos y, si procede, profesionales**.

Para aquéllos que, estando en posesión de un título oficial de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, quieran cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de grado, tienen que obtener el reconocimiento de créditos que corresponda de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del RD 1393/2007. Aquellos titulados pueden acceder a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de ningún requisito adicional, aunque, en función de su titulación tuvieran que cursar determinados complementos formativos.

El 20 de noviembre de 2009, la Subdirección general de coordinación académica y régimen jurídico emite un informe sobre el acceso a títulos oficiales de grado para las personas que están en posesión de un título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico. El informe recomienda a las universidades dos vías: a) en caso de que el título esté implantado completamente se puede optar por reconocer los créditos correspondientes al título del anterior ordenamiento académico y determinar qué otras asignaturas del grado se tendrán que cursar y b) elaborando un curso de adaptación que una vez superado y reconocidos los créditos del título del anterior ordenamiento académico dé lugar a la obtención del título de grado.

La Junta del Consejo Interuniversitario de Catalunya adopta el 23 de julio de 2009 y el 20 de mayo de 2010 una serie de acuerdos para el acceso de estudiantes que ya están en posesión de una titulación universitaria oficial no adaptada al Espacio europeo de educación superior a un grado que dé acceso a la misma profesión.

Así pues, las universidades, de acuerdo con la normativa legal vigente pueden optar por:

1. **Reconocer créditos del antiguo título** en la nueva titulación de grado, siempre y cuando haya adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos previamente y aquéllos que corresponden al grado. El resto de créditos que falten hasta completar los 240 ECTS, incluyendo el Trabajo de Fin de Grado, los estudiantes los tendrán que cursar entre las asignaturas que oferta el grado. En muchos casos eso puede comportar un despliegue completo de la titulación de grado. Ésta podría ser la opción preferida para todas aquellas antiguas titulaciones que superaban los 200 créditos. De acuerdo con el artículo 6 del RD 1393/2007 la institución tendrá que aportar el plan de estudios antiguo y la tabla de equivalencias para que AQU evalúe la pertinencia del reconocimiento de créditos.
2. **Diseñar un curso de adaptación** para completar la titulación de grado una vez reconocido, de forma global, el título del anterior ordenamiento académico (sus créditos).

Con respecto al segundo punto, se indican a continuación una serie de consideraciones para la verificación de los cursos de adaptación para titulados del anterior ordenamiento académico:

- i.* De acuerdo con el punto 4.5 del anexo I del RD 1393/2007, **la institución deberá someter a verificación el diseño curricular del curso de adaptación**. Si no se contemplaba en la memoria inicialmente verificada la universidad tendrá que solicitar una **modificación** del título de acuerdo con el artículo 28 del mencionado RD.
- ii.* El curso de adaptación **sólo se puede ofrecer para titulados de una enseñanza equivalente o que tenga los mismos efectos profesionales que la nueva titulación de grado**. En ningún caso se podrá ofrecer para titulados de ramas de conocimiento diferentes a la que pertenece el nuevo grado. En consecuencia, la universidad establecerá el título o títulos que dan acceso al curso.
- iii.* Lo normal es que al curso se matriculen titulados de la misma universidad. No obstante, **el acceso tiene que estar abierto a cualquier titulado** independientemente de la universidad en que lo haya obtenido.

- iv. El curso de adaptación **será igual para todos los estudiantes matriculados**.
- v. Los **estándares de calidad** de este curso de adaptación **deben ser los mismos que los adoptados por el grado** y que den cumplimiento a los diferentes acuerdos del CIC. En este sentido, en la medida de lo posible, sería recomendable que las universidades prevean para estos estudiantes la acreditación del conocimiento de una **tercera lengua**.
- vi. Para el diseño del curso de adaptación, la titulación tiene que proceder, en primera instancia, a elaborar una **tabla de equivalencias** entre el título extinguido y el nuevo grado. Esta equivalencia se tiene que llevar a cabo sobre el plan de estudios del anterior ordenamiento académico que **ofrecía la misma universidad**. En caso de que la universidad no ofreciera aquella titulación la equivalencia se hará preferentemente sobre alguna de las titulaciones que ofrecían las universidades catalanas.
- vii. Para la verificación del diseño curricular del curso de adaptación, la institución tendrá que aportar el **plan de estudios del anterior ordenamiento académico y la tabla de equivalencias**.
- viii. Una vez determinadas las equivalencias, el curso de adaptación se elaborará de forma que **asegure la consecución de las competencias y conocimientos** que faltan para la obtención de la correspondiente titulación de grado.
- ix. Dado que los estudios anteriores a la entrada en vigor del RD 1393/2007 **mantienen todos sus efectos académicos y, si procede, profesionales**, el título del anterior ordenamiento académico se tiene que **reconocer en su totalidad**. Los títulos de sólo primer ciclo eran de, como mínimo, 180 créditos. Por lo tanto, la nueva titulación de grado tendrá que reconocer, al menos, **180 créditos** cursados al anterior título.
- x. Consecuencia del anterior, el curso de adaptación se compondrá de **60 ECTS**. Se podrá verificar un curso de adaptación con un número de créditos ligeramente inferior si está justificado convenientemente. Diseñar un curso con un mayor número de créditos, en cambio, llevaría a la obtención de un título de grado con más de 240 ECTS, contrario a la normativa vigente.
- xi. El curso de adaptación se tiene que diseñar con **asignaturas de carácter obligatorio** del nuevo grado. Excepcionalmente, y cuando el diseño curricular del título antiguo y del nuevo lo impida se permitirá incorporar asignaturas optativas del nuevo grado o asignaturas pensadas específicamente para el curso de adaptación. Este hecho se tendrá que justificar convenientemente en la memoria de verificación. Lo mismo aplica a los itinerarios.
- xii. En los créditos correspondientes al curso de adaptación se tendrá que computar el **Trabajo de Fin de Grado** dado que sus **créditos no pueden ser reconocidos** en ningún caso. El TFG tiene que tener las **mismas características y créditos** que el TFG del grado.
- xiii. Se podrán reconocer créditos por la acreditación de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con la normativa vigente siempre y cuando el curso de adaptación contenga **asignaturas de prácticas externas o prácticum o, de manera excepcional, en asignaturas de marcado carácter aplicado**.
- xiv. En la memoria para la verificación también se tendrá que hacer constar la siguiente información:
 - a. El número de plazas ofrecidas, que para las universidades públicas y la Universidad de Vic se adjudicarán a través de un proceso de preinscripción unificado y específico para estos cursos. Esta oferta **no podrá superar el 20% del número total de plazas ofertadas para el grado**. Cuando la docencia está organizada de forma específica para estos estudiantes se podrán ofrecer entre 40 y 50 plazas. Siguiendo criterios de eficiencia, el acuerdo del CIC establece que no se podrán activar cursos de adaptación con menos de 30 estudiantes matriculados.
 - b. Los requisitos de acceso y admisión al curso de adaptación.
 - c. Los recursos humanos y materiales necesarios para la implantación del curso.
 - d. La vigencia que tendrá el curso de adaptación.

3.5. Planificación de la titulación

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título.					
5.2 Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.					
5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes.					
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos.					
5.5 Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta.					



Valoraciones:

Introducción

Con el actual modelo de ordenación de las enseñanzas, el plan de estudios se convierte en un compromiso que la universidad contrae con la sociedad, mediante el cual se pone en marcha una oferta docente de calidad que permite la consecución de los objetivos señalados.

Si en el capítulo 3 de «Competencias» se ha descrito el perfil a adquirir durante los estudios, en este punto hay que describir los medios por los cuales estos resultados de aprendizaje se lograrán y se demostrarán. La planificación de la titulación consiste, por lo tanto, en el diseño de la propuesta de formación y de su secuencia.

En el proceso de elaboración o diseño del plan de estudios se establecen diversos niveles de concreción, que van desde los aspectos más generales a los más específicos o concretos:

- Aspectos generales de la titulación: duración del título en ECTS, periodos docentes, etc.
- Planificación académica: **estructura del programa** (descripción de las unidades de aprendizaje y su secuencia, etc.) y **planes docentes** (contenidos, actividades formativas y evaluación de cada unidad de aprendizaje).
- Planificación operativa: calendario, horarios, recursos humanos y materiales asignados, etc.

En este apartado se valorarán principalmente los aspectos referentes al segundo nivel de concreción, la planificación académica.

Tradicionalmente, la descripción secuenciada del perfil de competencias, los procesos de enseñanza-aprendizaje y los métodos de evaluación, se ha realizado a través de las asignaturas como unidad de descripción. Si bien es posible mantener esta práctica, **es aconsejable el uso de elementos más genéricos que las**

Aclaración terminológica

Las competencias de los módulos o materias se concretan en términos de resultados de aprendizaje

Los **resultados de aprendizaje** son afirmaciones sobre qué se espera que un estudiante pueda conocer, comprender y ser capaz de demostrar al finalizar la actividad de aprendizaje (módulo, asignatura, curso, etc.).

Aclaración terminológica

Asignatura: Es una agrupación de contenidos de un ámbito del saber, ordenados de una forma lógica y pedagógica que posibilitan la consecución de los objetivos generales formulados para la misma que, al mismo tiempo, se encuentran vinculados a los objetivos generales de la disciplina a la cual pertenece.

Materia: Unidad académica que incluye una o diversas asignaturas que pueden concebirse de manera integrada.

Módulo: Unidad académica que incluye una o diversas materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios.

asignaturas (por ejemplo, materias o módulos), que permitan, una vez implantado el título, hacer ajustes e introducir mejoras de forma más fácil. Los mayores inconvenientes de usar las asignaturas como unidades de descripción son:

- La alteración (introducción, modificación o supresión) de asignaturas comporta una modificación de la estructura del plan de estudios verificado.
- La atomización en unidades de escasa entidad (por ejemplo 3 o 4.5 ECTS) comporta problemas de ajuste a la hora de establecer la relación de los objetivos de aprendizaje para cada una de las asignaturas.

Como alternativa a la estructuración del plan de estudios por asignaturas se proponen dos niveles de agrupación alternativos: materia o módulo. Para plantearse los módulos pueden utilizarse criterios temporales (agrupación de materias programadas en uno o más cursos, semestres, etc.). Otra alternativa es agruparlas desde el punto de vista disciplinario. Finalmente, podrían definirse de acuerdo con la tipología de competencias que se desarrollan, tal como se ha sugerido en el apartado 3.1; es decir, módulos o materias vinculados con las competencias cognitivas propias de los fundamentos científicos de la disciplina (corpus teórico), módulos o materias de tipo metodológico, tecnológico/procedimental.

Dicho esto, y dado que la unidad básica que matricula el estudiante es la asignatura, **los planes de estudios estructurados en materias y módulos deberán indicar las asignaturas** que contienen y sus créditos. Cambios en las asignaturas y en la distribución de créditos entre ellas no comportarán una modificación del título y se podrán describir y justificar en el informe de seguimiento anual. **Para evitar la atomización del plan de estudios las asignaturas deberán ser como mínimo de 3 ECTS.**

Hay una serie de requerimientos legales con respecto a la estructuración de grados y máster:

Grado

- Los planes de estudio tendrán entre 180 y 240 créditos, incluyendo formación teórica y práctica, trabajo fin de grado, etc.
- El 25% de los créditos serán de formación básica: como mínimo el 60% serán propios de la rama de conocimiento y el resto de otras ramas.
- Entre 6 ECTS y el 12,5% de los créditos corresponderán al trabajo de fin de grado. Tiene que estar relacionado con competencias del título. Se tiene que elaborar y defender.
- 6 créditos como mínimo deberán ser de reconocimiento de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- Si hay prácticas externas, contabilizarán como máximo 60 créditos y se ofrecerán, preferentemente, durante la segunda mitad del plan de estudios.

Máster

- Los planes de estudio tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica a adquirir (trabajo fin de máster, actividades evaluación, etc.).
- Entre 6 y 30 créditos corresponderán al trabajo de fin de máster que se deberá defender públicamente.

Aunque la normativa legal vigente no establece una obligatoriedad mínima para los estudios conducentes a los títulos de máster universitario, es evidente que para asegurar la consecución del perfil de formación de los estudiantes el plan de estudios ha de contener una obligatoriedad suficiente. En este sentido, y tomando como referente los estudios de grado, los créditos de carácter obligatorio han de constituir al menos el 25% del total. Esto supone un mínimo de 15 créditos para los másteres de 60 ECTS, 22 para los de 90 y 30 para los de 120 ECTS. El contenido de estos créditos ha de ser de carácter disciplinario, no puramente instrumental.

Además, de acuerdo con los criterios establecidos por el MECD, se considerará que dos títulos de grado son diferentes cuando difieran en 37,5% o más ECTS. O sea, en una misma universidad no se podrán verificar como títulos diferentes dos propuestas que difieran en menos de 90 créditos para títulos de 240 ECTS o de 68 créditos para los de 180 ECTS, por ejemplo. En el caso de los másteres, esta diferencia será a partir de 22, 34 o 45 créditos para los másteres de 60, 90 o 120 ECTS respectivamente. Lo que tendrá influencia en el peso crediticio mínimo y máximo de las menciones y especialidades

3.5.1. Módulos o materias que componen el plan de estudios

En este apartado se tienen que describir los módulos o materias que componen el plan de estudios de la propuesta. Se recomienda señalar, en función de la unidad de descripción escogida (asignatura, materia, módulo), su distribución en ECTS, su carácter (formación básica, obligatorio, optativo, prácticas externas, trabajo de fin de titulación), la organización temporal (semestral, trimestral, semanal, etc.) y la secuencia dentro del plan (curso y semestre). En el caso de varios idiomas de impartición, se deberá concretar la lengua en las fichas de las materias/asignaturas. Se propone una tabla como la siguiente para cumplimentar esta información:

Carácter	ECTS	Organización temporal	Secuencia
Formación básica			
▪ Módulo o materia	x ECTS	Semestral	1º curso - 1º sem.
▪ Módulo o materia	x ECTS	Trimestral	
▪	

Formación obligatoria			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulo o materia ▪ ... 	x ECTS	Trimestral	
Formación optativa			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulo o materia ▪ ... 	x ECTS	Semanal	
Prácticas externas (si procede)			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulo o materia 	x ECTS	...	
Trabajo de fin de titulación			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulo o materia 	x ECTS	...	
Otros			
TOTAL	xx ECTS		

El carácter de los módulos, materias o asignaturas describe una característica estructural, requerida en el marco del RD 1393/2007. No obstante, se considera también interesante que esta estructura contemple la orientación de estas unidades de descripción en términos de su naturaleza:

- Formación teórica, fundamentos científicos, corpus teórico.
- Formación metodológica (métodos con los cuales se genera el conocimiento en la disciplina: método científico, experimental, estadística, análisis cualitativo, etc.).
- Formación aplicada, tecnológica y procedimental (como las estrategias de recogida de datos, instrumentos concretos, etc.).
- Prácticas profesionales, prácticas clínicas, otros contextos de intervención.
- Integradoras (por ejemplo, trabajos de fin de grado o de máster), etc.



Este estándar constituye el núcleo de la calidad académica de un plan de estudios. El currículum propuesto tiene que poner de manifiesto:

- **Que los aspectos disciplinarios implicados en la formación y desarrollo competencial son adecuados o, dicho de otra manera, el**

diseño de los módulos permite adquirir las competencias descritas en el perfil de formación.

- **Que los aspectos disciplinarios están actualizados y responden a referentes internacionales.**

En el caso de propuestas de titulaciones de máster, la estructura de módulos o materias tiene que reflejar y ser coherente con los objetivos formativos del título. De esta manera, si el objetivo fundamental es aplicado o de carácter profesionalizador, debe disponer de módulos o materias correspondientes a formación aplicada o tecnológica y a prácticas profesionales que permitan conseguirlos.

Menciones y especialidades

La modificación del RD 1393/2007 llevada a cabo en 2010 permite incorporar en los grados **menciones** alusivas a itinerarios o intensificaciones curriculares, siempre que éstas hayan sido previstas en la memoria del plan de estudios que se somete a verificación. De igual manera en los títulos de máster se podrán incorporar **especialidades** que se correspondan con su ámbito científico, humanístico o profesional. La institución deberá justificar en el segundo apartado de la memoria la inclusión de menciones o especialidades al título que pretende verificar.

Las menciones y especialidades se construyen exclusivamente con créditos optativos. No obstante, se deben indicar las asignaturas optativas que han de cursar los estudiantes de forma obligatoria para poder obtener la mención o especialidad correspondiente. No forman parte de las menciones los trabajos de fin de grado o de máster o las prácticas externas dado que estas dos materias son de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Sin embargo, parece lógico que estén ligados. Las competencias a adquirir por los estudiantes de un mismo título han de ser las mismas. Por esta razón se recomienda que se definan las menciones o especialidades en términos de resultados de aprendizaje específicos.

Las menciones y especialidades han de tener una doble coherencia. En primer lugar, han de ser pertinentes y coherentes internamente, es decir, el itinerario curricular que da lugar a la mención o especialidad debe constituir una propuesta formativa llena con objetivos de formación claros y explícitos. Por tanto, no pueden ser una mera agregación de asignaturas o materias optativas y deben tener un peso crediticio mínimo. En segundo lugar, deben de estar estrechamente relacionadas con el ámbito curricular y científico del título, y han de ser coherentes con sus objetivos formativos y sus competencias generales y transversales.

Dicho esto, y considerando las indicaciones del MECD citadas en la introducción de este apartado, las menciones y especialidades han de tener un peso crediticio mínimo para que sean coherentes y no pueden superar un determinado número de créditos para que no den lugar a títulos diferentes. Así pues, los intervalos de créditos en los que se pueden situar las menciones y especialidades son los siguientes:

- Grados (menciones): entre el 12,5% y el 37,5% de los créditos
- Másteres (especialidades):
 - Másteres de 60 ECTS: entre 9 y 22 ECTS
 - Másteres de 90 ECTS: entre 12 y 32 ECTS
 - Másteres de 120 ECTS: entre 15 y 45 ECTS

La institución hará constar en el primer apartado de la memoria el número de créditos de la mención o especialidad. Éstas pueden estar vinculadas a diferentes centros entre los que ofrecen la titulación, aprovechando las dotaciones particulares de recursos humanos y materiales de cada uno de ellos. Por tanto, no es imprescindible que todas las menciones o especialidades se ofrezcan en todos los centros responsables del título.

3.5.2. Coherencia interna entre las competencias establecidas y las modalidades de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o las materias

4. Determinado tipo de resultados de aprendizaje necesitan, para su desarrollo, un determinado tipo de actividades (por ejemplo, la capacidad de análisis iconológica de una obra de arte o la capacidad **más genérica** de trabajo en equipo). A la vez, determinado tipo de resultados de aprendizaje no son evaluables si no se aplica determinado tipo de estrategias evaluativas (la evaluación de la comunicación oral requiere, obviamente, una prueba oral).
5. Para cada una de las unidades de descripción (módulos, materias) se tiene que hacer constar su denominación, la carga en ECTS y cómo relaciona los resultados de aprendizaje con los modos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos generales y el perfil de competencias del título.
6. Estas unidades de descripción tienen que estar ordenadas teniendo en cuenta la secuencia prevista en el desarrollo de la titulación.

Para la descripción de los módulos o materias se puede utilizar el modelo de parrilla que se propone a continuación:

Nombre del módulo o materia 1:	
ECTS:	Carácter:
Organización temporal:	Secuencia dentro del plan:
Descripción: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisitos y permanencia ▪ Contenido (descripción temática) 	
Resultados de aprendizaje:	— —
Modalidades de enseñanza:	— —
Métodos de enseñanza:	— —
Métodos de evaluación:	— —

Es importante que se asegure la coherencia entre los métodos de enseñanza (ver cuadro 3) y las cargas en ECTS que estos métodos suponen para el estudiante.

En el caso de propuestas con más de una modalidad, hay que diferenciar en las fichas de módulos/materias/asignaturas para cada una de ellas, las actividades formativas específicas (indicando la dedicación programada para el estudiante) y los procedimientos de evaluación para cada una de ellas, de manera que se asegure la adquisición de las competencias y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. En el caso de módulos o materias que se impartan en modalidad no presencial, hay que indicar los mecanismos que se utilizan con el fin de controlar la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación.

Cuadro 8

Descripción de módulos o materias (ejemplos)

Resultados de aprendizaje: son afirmaciones sobre las cuales se espera que un estudiante pueda conocer, comprender y ser capaz de demostrar al finalizar la actividad de aprendizaje (módulo, asignatura, curso, etc.)

Las metodologías de enseñanza: son las diversas maneras de organizar y llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje. Por ejemplo, clases teóricas, seminarios, clases prácticas, prácticas externas, tutorías, estudio y trabajo en grupo, estudio y trabajo individual, etc., o bien clases expositivas, demostrativas o descubrimiento.

Las actividades formativas: son las estrategias utilizadas en el desarrollo de las metodologías de enseñanza en un proceso docente. Por ejemplo, clase magistral, estudio de casos, resolución de ejercicios y problemas, ABP, aprendizaje orientado en proyectos, aprendizaje cooperativo, contrato de aprendizaje, etc.

Las memorias de los títulos deberían incorporar una breve descripción de cada una de las metodologías de enseñanza y de las actividades formativas que se contemplan.

En los **métodos de evaluación** podemos distinguir entre:

La **evaluación tradicional** engloba aquello que podríamos nombrar las típicas «pruebas de papel y lápiz», en que se hace más énfasis en los resultados de aprendizaje vinculados con los científicos o corpus teórico del título. En la evaluación tradicional, hay pruebas que enfatizan resultados de aprendizaje de bajo orden (recuerdo, comprensión), mientras que hay otras que enfatizan el pensamiento de alto orden (aplicación, síntesis, evaluación).

La **evaluación de ejecuciones** es muy variada y permite abrazar un intervalo mucho más amplio de competencias, ya sea de habilidades disciplinarias (saber elaborar un artículo un estudiante de periodismo, realizar un mapa un estudiante de geografía o conducir clases por parte de un futuro maestro), ya sea de competencias transversales (comunicación oral, pensamiento crítico, etc.). Los estudios de casos, los laboratorios avanzados, la resolución de problemas reales, las prácticas profesionalizadoras externas, los proyectos de investigación, son otros ejemplos de este tipo de evaluaciones.

Prácticas externas

Se tiene que proporcionar, si procede, información suficiente sobre el número de créditos, la tipología de las entidades colaboradoras, las funciones que se llevarán a término y la forma de evaluación prevista de las prácticas externas. En la medida de lo posible hay que aportar evidencias de los convenios y acuerdos con entidades externas a la universidad destinados a garantizar la realización de prácticas profesionalizadoras.

Las prácticas externas o profesionales son altamente recomendables para propuestas de máster con objetivos formativos de carácter profesionalizador.

Las prácticas externas tienen que contar con mecanismos y una estructura de gestión adecuados que permitan a los estudiantes, de acuerdo con los objetivos de la propuesta, desarrollar tareas que son propias del ámbito profesional. Estos mecanismos se pueden concretar, por ejemplo, con una adecuada planificación de las actividades, equipos compuestos por académicos y profesionales que desarrollen acciones de tutoría, etc.

En cualquier caso, las prácticas externas se deberán ajustar a lo que establece el Real decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Trabajo de fin de grado (TFG) / máster (TFM)

En el marco del EEES, el TFG / TFM tiene que ser un proyecto orientado al desarrollo de una investigación, una intervención o una innovación en el campo profesional. Mediante el TFG/TFM, el estudiantado tiene que integrar y aplicar —con criterio profesional, creativo e innovador— las competencias adquiridas a lo largo del grado/máster, incorporando nuevas, relacionadas específicamente con el TFG/TFM (autonomía, iniciativa, puesta en práctica y desarrollo de los conocimientos, habilidades y estrategias adquiridos anteriormente), así como dar solución eficiente a los problemas que deriven del mismo TFG/TFM.

Así, el TFG/TFM constituye una de las «ejecuciones clave» que muestra el nivel de formación adquirido en los estudios cursados, y puede llegar a suponer más del 20% del total del plan de estudios en determinados casos (másteres). La importancia de su diseño, desarrollo, supervisión y evaluación queda patente en el análisis de las diferentes prácticas documentadas en el contexto internacional.

Por este motivo, es fundamental que se reflexione tanto sobre qué competencias serán objeto de evaluación, como mediante qué procesos se asegurará la calidad (supervisión, tutores, evaluación). En este sentido, se consideraría una buena práctica que, tanto a nivel de institución como de titulación, se desarrollara una guía y una normativa específica para

el diseño, ejecución, supervisión y evaluación; sin olvidar los formatos y disponibilidad pública, de los TFG/TFM.



Las prácticas externas y el TFG/TFM serán dos de las piezas fundamentales del proceso de acreditación, al estar situadas al final del currículum, y permiten la evaluación de las competencias adquiridas en la acción. Cuanto más claro y planificado su diseño, más fácil será evidenciar durante el proceso de acreditación que se adquieren las competencias pretendidas con la titulación al nivel que corresponde a la propuesta.

3.5.3. La planificación temporal de las actividades formativas

De acuerdo con lo expuesto en las parrillas del apartado anterior, especialmente con las informaciones referentes a **la organización temporal** y la **secuencia del plan de estudios**, la organización temporal y distribución de la actividad del estudiante en relación con los ECTS tiene que permitirle alcanzar los objetivos de formación y favorecer que haya un equilibrio entre los aspectos teóricos y los prácticos.

Debe asegurarse un cierto equilibrio en la programación en cuanto a créditos ECTS (ya sea trimestral, semestral, etc.)

Debe tenerse presente que la suma de las horas de cada una de las actividades formativas ha de coincidir con los ECTS de la materia teniendo en cuenta que un ECTS corresponde a una carga de trabajo de entre 25 y 30 horas. La presencialidad de este trabajo se expresa en porcentaje y corresponde a las horas de la actividad formativa que el estudiante realiza delante del profesor o profesora respecto a las horas totales asignadas a dicha actividad.

3.5.4. Mecanismos de coordinación docente y supervisión

En este apartado se tiene que explicitar la manera cómo se llevará a cabo la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la supervisión correspondiente. Hay que definir el órgano o los órganos que son responsables, con la especificación de las competencias que les corresponden.

Hay que poner una atención especial a la hora de definir los mecanismos de coordinación en la ejecución de la docencia, explicitando aspectos como:

- Mecanismos de coordinación de planes docentes y supervisión de prácticas docentes.
- Organización del prácticum y/o de las prácticas en empresas.
- Procedimientos claros de seguimiento de la implantación del plan, con una atención especial a la temporización de las fases y las acciones implicadas.

En los casos de programas interuniversitarios o en los que participen más de un departamento o facultad de la misma universidad de manera significativa, se debería describir qué miembros de cada institución y/o centro formarán parte de la comisión de coordinación. En el caso de que las prácticas externas tengan una especial entidad, como en las titulaciones del ámbito de Ciencias de la Salud, sería recomendable que hubiera un representante de las principales instituciones en la comisión de coordinación, sobre todo cuando se trata de másteres de carácter investigador.

3.5.5. Acciones de movilidad

Se tiene que proporcionar información de los convenios de cooperación, de los acuerdos y de las posibles ayudas de financiación destinadas a promover la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, especialmente en el caso de títulos conjuntos. También hay que incluir información sobre el sistema de reconocimiento y acumulación de ECTS de estos estudiantes, así como de las unidades de apoyo a la movilidad y los sistemas de información previstos para facilitar el proceso de acogida o envío de estudiantes.

Las acciones de movilidad tienen que contar con mecanismos adecuados de planificación, seguimiento y evaluación y mantener una coherencia con los objetivos del plan de estudios y su planificación.

En el caso de los másteres:

- En primer lugar, debe especificarse si se contempla la movilidad.
- Si la movilidad no es una parte consustancial del máster, se debe proporcionar información del listado de universidades con las que la universidad tiene establecidos convenios de cooperación o acuerdos.
- Si la movilidad es una parte consustancial del máster, se debe incluir información relativa a su organización, haciendo referencia a los convenios que la regulan, y en relación con su planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuado, adaptados al título propuesto.
- Si la movilidad abarca el TFM y prácticas se deben de señalar las directrices generales de la institución emisora (tipología de prácticas/TFM, formato y extensión de TFM, procedimientos supervisión y evaluación, publicidad del TFM), así como de las fuentes de información en las que se pueden consultar las mismas directrices de la entidad receptora.

3.6. Personal académico y de apoyo

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título.					
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título.					
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios.					
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes.					

Valoraciones:

Introducción

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia tienen que ser suficientes y adecuados, en función de las características del título y el número de estudiantes. Por lo tanto, tienen que tener la experiencia y formación adecuadas a los objetivos del título, y ser suficientes en número y dedicación para cubrir las tareas académicas principales: impartir y evaluar materias, interacción estudiante-profesor, gestión del título, etc.

Para la evaluación del apartado de recursos humanos a disposición del título se tendrá en cuenta **la especial importancia que tiene la adecuación del equipo docente en determinados casos** como:

- Propuestas de títulos nuevos para la/s universidad/es solicitante/s.
- Propuestas de títulos ya existentes pero con cambios profundos en su orientación, especialmente con respecto al ámbito profesional.
- Propuestas de títulos que por su carácter requieren, más allá del personal docente, unos recursos humanos especializados.

La implantación de una propuesta requiere una planificación de los recursos humanos necesarios a lo largo de todo el proceso. Por eso se pide la composición de los recursos humanos para iniciar el título y la previsión de recursos para los años posteriores. Hay que aportar evidencias de cariz jurídico que avalen la responsabilidad de los cargos institucionales sobre el plan de recursos humanos para la titulación¹.

3.6.1. Personal académico

Para las tres **situaciones mencionadas en la introducción del capítulo**, hay que incluir la relación de personal académico disponible para llevar a cabo el título. La relación tiene que configurar una tabla cuyas columnas incluyan, como mínimo:

- Título académico (doctor en Historia, licenciado en Derecho, ingeniero industrial)
- Acreditación académica (sólo para los casos de requisito legal establecido)
- Categoría dentro de la institución
- Porcentaje de dedicación al título
- Área de conocimiento

¹ La planificación del título afecta también a los recursos materiales, especialmente en las situaciones mencionadas.

- Experiencia en docencia, en investigación o profesional (Ésta última para casos de títulos profesionalizadores)

Hay que incluir información que permita calcular el porcentaje de profesorado acreditado en el caso de las universidades privadas. Con respecto a los Centros adscritos a universidades públicas y privadas, hay que poner una especial atención a la descripción de los perfiles y categorías del profesorado, como se ajusta al RD 1393/2007, de 29 de octubre.

En situaciones de **títulos ya existentes en la institución y con cierta tradición**, la información sobre los recursos humanos se puede formalizar en términos agregados y referidos al centro al que se adscribe la titulación.

En todo caso, el personal académico disponible incluye como mínimo un núcleo de profesores en el que estén representados los ámbitos de conocimiento fundamentales del título y que permita asegurar su puesta en marcha y su viabilidad. En el caso de modalidad semipresencial o no presencial hay que justificar que se dispone de profesorado formado o con experiencia en docencia semipresencial o no presencial y la dedicación de éste al título propuesto. Hay que indicar la manera de computar la dedicación del profesorado a esta modalidad, con el objetivo de valorar la adecuación de los recursos humanos necesarios para su correcto desarrollo.

3.6.2. Personal de apoyo a la docencia

Con respecto al personal de apoyo a la docencia, es una cuestión que no afecta sustancialmente a la calidad del diseño de la propuesta y que debería ser evaluada explícitamente en el seguimiento y acreditación. Sin embargo, las propuestas de títulos que por su carácter requieren unos recursos humanos especializados, tienen que proporcionar, como mínimo, la información siguiente:

- Título académico
- Categoría dentro de la institución
- Experiencia profesional

3.6.3. Previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios

Especialmente para títulos incluidos en una de las tres situaciones mencionadas en la introducción del capítulo, hay que indicar:

- Planificación de los recursos humanos disponibles a lo largo de la implantación.
- Quién asegura o avala el plan (evidencias de naturaleza jurídica).



En caso de que no se disponga de todos los recursos humanos necesarios en el momento de presentar la propuesta, la memoria de solicitud tiene que incluir un plan de incorporación de nuevo profesorado y otros recursos humanos necesarios para la implantación de las enseñanzas. Este plan tiene que incluir un calendario de incorporación y una especificación de la categoría académica, vinculación a la universidad y experiencia docente e investigadora o profesional. El calendario tiene que estar avalado por la universidad o por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya.

3.6.4. Profesorado de las diversas universidades participantes en el caso de programas conjuntos

Para títulos conjuntos, hay que distinguir las aportaciones de cada uno de los centros participantes en el Plan de estudios, especificando la carga de cada centro. Hay que aportar el convenio de colaboración firmado por los responsables de las instituciones participantes.

3.7. Recursos materiales y servicios

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.					
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.					
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios.					

Valoraciones:

Introducción

Los recursos materiales y los servicios disponibles para la titulación se tienen que adecuar a los objetivos de formación y a los métodos de enseñanza/aprendizaje previstos. Las infraestructuras disponibles en la universidad y en las entidades colaboradoras tienen que tener en cuenta los criterios de accesibilidad universal de las personas con discapacidades.

Para la evaluación del apartado de recursos materiales y servicios, de la misma manera que se ha hecho con los recursos humanos, se tendrá en cuenta **la especial importancia que tiene la adecuación de los servicios y equipamientos en determinadas situaciones** y, en especial, en los casos siguientes:

- Propuestas de títulos nuevos para la/s universidad/es solicitante/s.
- Propuestas de títulos que por su carácter requieren, más allá de los equipamientos habituales, unos recursos materiales y servicios especializados.

En este último caso, si la universidad todavía no dispone de las infraestructuras para el desarrollo de los últimos cursos, tendrá que aportar las evidencias de cariz jurídico que avalen la responsabilidad de los cargos institucionales sobre el plan de infraestructuras para la titulación.

3.7.1. Recursos materiales y servicios de la universidad

En el caso de propuestas de títulos nuevos la universidad tiene que aportar información sobre los espacios y servicios necesarios para el desarrollo del plan de estudios y que sean los suficientes respecto del número de estudiantes previsto. La memoria de la propuesta tiene que incluir:

- Los espacios especiales destinados al desarrollo de determinadas actividades formativas, como las salas de trabajo en grupo, salas de estudios, laboratorios, etc.
- Los servicios que la Universidad o el Centro ponen a disposición de los estudiantes y personal académico para alcanzar los objetivos del plan de estudios, como:
 - Infraestructura tecnológica, (red de telecomunicaciones, wifi, software específico).
 - Recursos documentales (servicio de préstamo de fondos propios y préstamo interbibliotecario, acceso a los repositorios de documentos electrónicos propios y a los recursos contratados de forma consorciada por los servicios bibliotecarios de las universidades catalanas). Las instituciones que no pertenecen al CBUC deberán mencionar si el título nuevo implica la adquisición de nuevos fondos, equipamiento, etc.

- Otros recursos para el aprendizaje y la investigación (servicios de orientación, servicios de autoaprendizaje, acceso a medios tecnológicos, etc.).

En el caso de propuestas de título que requieren unos recursos materiales especializados, la universidad tiene que aportar información sobre los espacios específicos necesarios el desarrollo del plan de estudios propuesto y que a la vez sean suficientes para el número de estudiantes previsto. Eso incluye especificar:

- Los espacios especializados y su número (adecuación a las actividades formativas características del título propuesto).
- Espacios externos.

En situaciones de títulos ya existentes en la institución y con cierta tradición, la información sobre los recursos materiales se puede formalizar en términos agregados y referidos al centro al que se adscribe la titulación.

En las modalidades de enseñanza no presencial, y muy especialmente en los casos de enseñanzas virtuales, hay que mencionar la infraestructura de telecomunicaciones disponible para el desarrollo del título. En este sentido hay que describir:

1. Los referentes tecnológicos de la plataforma. Es decir, justificar la opción tecnológica escogida en base a referentes de otros aplicativos / software.
2. La idoneidad / funcionalidad del software a las necesidades de la enseñanza no presencial. Es decir, qué permite el software a estudiantes, profesorado y, si procede, a personal de administración y servicio (PAS).
3. Los mecanismos por los cuales se ha asegurado la **usabilidad** del software y la accesibilidad con respecto a los estudiantes con discapacidad.
4. La **robustez** del software. Como indicadores de este criterio se pueden considerar el número de conexiones simultáneas que aguanta el sistema y, en especial, los test funcionales de integridad y de cargas que lo aseguran.
5. El compromiso de **disponibilidad** del aplicativo y medidas para cumplirlo (duplicidades, sistemas de redundancia, sistemas de control, etc.).
6. Mecanismos de seguridad de los datos (seguridad accesos, permisos, copias de seguridad, etc.).

3.7.2. Recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras

La universidad tendrá que aportar los convenios de colaboración que ha firmado. En casos de actividades académicas externas se tienen que concretar los aspectos siguientes:

- Calendario.

- Condiciones de uso de las instalaciones.
- Tutor académico y tutor de prácticas (funciones).

En el caso de títulos del ámbito de Ciencias de la Salud hay que aportar los convenios cumplimentados que permitan a los estudiantes acceder a centros donde poder desarrollar las prácticas correspondientes.

3.7.3. Previsión de recursos materiales y servicios necesarios

Especialmente para nuevos títulos (incluidos en una de las dos situaciones mencionadas en la introducción del capítulo), hay que indicar:

- Planificación de los recursos materiales y servicios disponibles a lo largo de la implantación.
- Quién asegura o avala el plan (evidencias de naturaleza jurídica).

3.8. Resultados previstos

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
8.1. Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados.					
8.2. El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado.					

Valoraciones:

Introducción

La finalidad de este capítulo es que las instituciones que proponen el título establezcan objetivos relacionados con la eficiencia del desarrollo del programa formativo, así como un procedimiento para asegurar la calidad académica de los resultados.

Los objetivos relacionados con la eficiencia se tienen que especificar, como mínimo, a través de los tres indicadores que se señalan a continuación:

- Tasa de graduación
- Tasa de abandono
- Tasa de eficiencia

Este conjunto de indicadores tiene por único objetivo que la titulación establezca un valor de referencia a partir del cual valorar los resultados obtenidos una vez implementada la titulación.

Es también necesario que las universidades se doten de procedimientos o mecanismos que permitan verificar y demostrar que las competencias descritas en el perfil de formación (capítulo 3 de la memoria) se han desarrollado a lo largo de los estudios y se han alcanzado en el momento de la graduación.

3.8.1. Indicadores

La propuesta tiene que señalar, para cada indicador, un valor estimado y su justificación. Se valorará si la justificación es adecuada.

Para las titulaciones procedentes de **títulos implantados anteriormente** en la universidad que presenta la propuesta, las estimaciones se podrán basar en datos históricos. En el caso de titulaciones de postgrado, aparte de los datos históricos, habrá que hacer ajustes en función de si se han producido cambios con respecto a la tipología de estudiantes de entrada.

Para las **titulaciones nuevas o no presentes en el antiguo catálogo** oficial de títulos se podrán utilizar valores procedentes de otras universidades nacionales o internacionales o de títulos similares.

La propuesta tiene que recoger como mínimo los valores relativos a la tasa de graduación, la tasa de abandono y la tasa de eficiencia.

La tasa de graduación

La tasa de graduación de la promoción es la resultante de dividir el número de graduados en el año de referencia entre el número de estudiantes que se matricularon tantos años hacia atrás como cursos teóricos de duración tiene este plan de estudios. A efectos del cálculo de este indicador se consideran graduados un curso académico determinado los estudiantes de la cohorte que acaban en tiempo t y los que acaban un año después ($t+1$). La fórmula de cálculo que corresponde a la tasa de graduación es:

$$G = \frac{A_t + A_{t+1}}{A_0}$$

Donde G es la tasa de graduación, A_t son los estudiantes graduados en el tiempo previsto, A_{t+1} son los estudiantes graduados en el tiempo previsto más un año y A_0 son los estudiantes que se matricularon a la titulación inicialmente. (Definición glosario)

Dado que la dedicación del estudiante (tiempo completo y tiempo parcial) es determinante con respecto al comportamiento de la tasa de graduación, es recomendable que la titulación establezca dos velocidades de para estos indicadores: tiempo completo y tiempo parcial.

La tasa de abandono

La tasa de abandono es el resultado de dividir el número de estudiantes de una cohorte que han dejado los estudios de manera definitiva (después de dos cursos no han formalizado ninguna matrícula), por el número total de estudiantes de la cohorte de referencia.

En el caso de másteres de 1 año (60 ECTS), es la relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el posterior.

La tasa de eficiencia

Indica el grado de éxito de los estudiantes al acabar los estudios habiendo consumido únicamente los créditos previstos en el plan de estudios. Es el resultado de dividir los créditos previstos en el plan de estudios entre los créditos matriculados por el estudiante, multiplicar el resultado por 100 (de manera que se obtenga en forma de porcentaje) y hacer la media para la titulación incluyendo a todos los estudiantes titulados en el curso académico considerado.

Igualmente, y de acuerdo con el *Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales*, elaborado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA/SATUO), se considera oportuno recoger los datos relativos a la tasa de rendimiento.

Tasa de rendimiento

Es el número de créditos aprobados en el conjunto de asignaturas de la titulación respecto del total de créditos matriculados. La fórmula de cálculo que corresponde a la media ponderada de la tasa de rendimiento es la siguiente:

$$\% R = 100 * \left[\frac{\sum_1^i (cs_n * a_n)}{\sum_1^n (c_n * am_n)} \right]$$

Donde R es la tasa de rendimiento para la titulación, cs_n son los créditos superados por los estudiantes, a_n el número de estudiantes aprobados, c_n el número de créditos de la asignatura y am_n los estudiantes matriculados en aquella asignatura.



Es importante que estas tasas se calculen sin tener en cuenta a las personas que trasladen expediente; es decir, solo sobre las personas que empiecen de nuevo.

Adicionalmente la titulación puede aportar otros muchos indicadores, especialmente aquellos que estarán presentes en el Programa de Seguimiento de las titulaciones oficiales de grado y máster.

3.8.2. Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje

Hay que describir el procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Son de especial significación las pruebas externas, los trabajos de fin de grado y las prácticas profesionalizadoras, entre otros.

El objetivo de este apartado es que la institución elabore un planteamiento de cómo se valorará el progreso y la consecución, por parte de los estudiantes, de los resultados de aprendizaje pretendidos.

El referente de este planteamiento es, evidentemente, el perfil de aprendizaje descrito en el capítulo 3, así como los resultados de aprendizaje para cada uno de los módulos descritos en el capítulo 5.

Entre los indicadores que la institución puede considerar se proponen los siguientes, derivados de las evidencias de la consecución del perfil de formación. En este sentido es recomendable seleccionar, como se ha dicho, las pruebas de evaluación más significativas:

- La nota académica (media del expediente académico), como un indicador de la calidad de los resultados de aprendizaje alcanzados.
- El porcentaje de créditos superados por curso académico, considerando la doble modalidad de estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial, como indicador sobre la velocidad de la consecución de los resultados académicos.
- La satisfacción de los estudiantes sobre la consecución de los resultados de aprendizaje pretendidos. Esta satisfacción puede ser, a la vez, una herramienta para asegurar que el traslado del perfil al plan de estudios se ha efectuado tal como se ha previsto en la memoria.
- La satisfacción del profesorado sobre el grado en que los estudiantes han alcanzado los objetivos de aprendizaje al nivel pretendido.

Aclaración terminológica

Si bien en este apartado se hace referencia al **procedimiento**, los sistemas de garantía internos de calidad pertenecen al capítulo 9 de la propuesta.

La perspectiva de este apartado es plantear el enfoque de la universidad para la monitorización del progreso y consecución del aprendizaje de los estudiantes, entendidos estos resultados en sentido amplio (resultados académicos, personales, profesionales).

Así, aquí no hay que describir el órgano responsable, alcance o finalidad del procedimiento o los mecanismos para implantar las mejoras, sino concretar qué indicadores o estrategias se servirán para poder captar y valorar el progreso y consecución de los estudiantes.

- La participación de evaluadores externos (TFG/TFM o prácticas profesionalizadoras) es un elemento que permite validar externamente si se han logrado los objetivos pretendidos.

Cuadro 9

A modo de prospectiva, a nivel internacional hay tres tendencias que pueden ayudar a acabar de orientar este planteamiento:

- **El establecimiento de un marco institucional, de centro o de titulación, sobre la pertinencia de determinadas estrategias de evaluación.**

Así, una institución puede hacer un planteamiento general sobre las estrategias de evaluación de los resultados académicos (tipología de pruebas en función de la tipología de competencias a evaluar, sistemas de diseño y evaluación colegiada, mecanismos de revisión periódica y actualización de las estrategias de evaluación) que se concretará en cada titulación.

- Crecimiento de las herramientas estandarizadas para la evaluación de resultados personales (encuestas de satisfacción), como el *College Student Experiences Questionnaire (CSEQ)* o el *National Student Survey (NSS)*, y para la evaluación de los resultados profesionales (encuestas de inserción laboral).
- En el contexto de los países de la OCDE se está desarrollando un proyecto específico (AHELO, ver referencia) en el que, de manera similar al estudio PISA, se pretende evaluar directamente los resultados alcanzados, tanto en la dimensión de competencias transversales como de las competencias específicas de algunas disciplinas.

3.9. Sistema de garantía interna de calidad

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados.					
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos.					
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan.					
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación.					
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación.					
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título.					

Valoraciones:

Introducción



Este capítulo tiene que ser cumplimentado obligatoriamente para títulos cuyos centros no hayan obtenido la evaluación favorable del diseño de su sistema de garantía interna de calidad (programa AUDIT).

El sistema de garantía interna de calidad (SGIC) desplegado en este capítulo puede ser tanto general de la universidad y aplicar a todos sus centros y titulaciones, como específico de centro. En caso de que el diseño del SGIC que aplica a la titulación no haya obtenido una evaluación favorable dentro del programa AUDIT, la universidad tendrá que completar obligatoriamente los seis apartados de este capítulo.

En caso de que el diseño del SGIC que aplica a la titulación (ya sea de centro o general de universidad) haya sido evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT, sólo habrá que identificar el SGIC y la convocatoria en la que la obtuvo. Los centros adscritos deberán presentar su propio SGIQ.

Aclaración terminológica

Por coherencia con el RD 1393/2007, y para no crear confusiones, en este apartado se utiliza el término **procedimiento**; si bien el término más correcto desde la perspectiva de los sistemas de garantía de calidad es el de **proceso**:

- Un **proceso** es un grupo organizado de actividades relacionadas entre sí que transforman entradas en salidas y que juntas crean un resultado de valor para el cliente.
- Un **procedimiento** es una instrucción de trabajo, en la cual se especificará la finalidad, alcance, desarrollo, evidencias, etc. Un proceso puede integrar diferentes procedimientos.

3.9.1. Órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación

En este apartado se tiene que describir el órgano, unidad o personas responsables de gestionar, coordinar y llevar a cabo el seguimiento del SGIC de la nueva titulación. Habrá que especificar la estructura, la composición y su reglamento o normas de funcionamiento. Si la responsabilidad del SGIC se encuentra repartida entre diferentes órganos o unidades habrá que especificar las responsabilidades de cada uno.

Se recomienda detallar cómo se articula la participación de los diferentes agentes implicados en la nueva titulación: profesorado, estudiantado, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes.

Este apartado se corresponde con la directriz 1 del programa AUDIT «Política y objetivos de calidad de la formación» y con el estándar de garantía interno de la calidad en

instituciones de educación superior 1.1 sobre «Política y procedimientos para la garantía de calidad» (ENQA 2005).

3.9.2. Evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado

Se tienen que concretar los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la docencia y del profesorado. Estos procedimientos tienen que establecer quién, cómo y cuándo se llevarán a cabo las actividades relacionadas con la mejora de la enseñanza y del profesorado. Sería conveniente que estos procedimientos respondieran a unos objetivos de calidad previamente establecidos.

Se recomienda que en este apartado se concreten tanto los mecanismos de recogida de la información sobre los resultados académicos como los que se utilizarán para su revisión y mejora. Esta información contendrá como mínimo datos sobre rendimiento académico, abandono, graduación y eficiencia.

También se tienen que especificar los mecanismos por los cuales se informará sobre los resultados académicos a los colectivos implicados en la titulación y de qué manera esta información se publicará al exterior. El planteamiento esbozado en el apartado 8.2 sobre cómo valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes tendría que tener un procedimiento definido aquí. En este sentido, este proceso se corresponde, básicamente, con la directriz 2 «Garantía de la calidad de los programas formativos» y a la directriz 3 «Desarrollo de los programas formativos para favorecer el aprendizaje del estudiante» (elementos referidos al diseño, seguimiento, revisión y mejora del perfil de egreso, y elementos referidos al desarrollo, implantación, análisis y mejora de la metodología y evaluación) y la directriz 6 «Recogida y análisis de los resultados para la mejora de los programas formativos» del programa AUDIT.

Este apartado responde al estándar europeo para la garantía interna de la calidad en las instituciones de educación superior 1.2.: «Aprobación, control y evaluación periódica de programas y titulaciones».

Con respecto al profesorado, se corresponde con parte del contenido de la directriz 4 «Garantía de la calidad del personal académico y de administración y servicios» del programa AUDIT.

3.9.3. Prácticas externas y programas de movilidad

En este apartado se tienen que detallar los mecanismos que permitan asegurar las prácticas externas y los programas de movilidad-relación con las empresas y otras entidades, establecimiento de convenios, selección y seguimiento de los estudiantes, evaluación y asignación de créditos, etc.—, especificando los procedimientos previstos de

evaluación, seguimiento y mejora, así como sus responsables y la planificación de estos procedimientos. Se recomienda especificar cómo se utilizará la información generada en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.

Este apartado tiene su homólogo en la directriz 3, relativa al «Desarrollo de programas formativos para favorecer el aprendizaje del estudiante» (elementos referidos a las prácticas externas y movilidad) del programa AUDIT.

3.9.4. Análisis y difusión de la inserción laboral de los titulados

En este apartado se tiene que describir el procedimiento que permita medir y analizar la inserción laboral del futuro graduado. AQU Catalunya lleva a cabo cada tres años una encuesta de inserción laboral de los graduados universitarios en colaboración con los Consejos Sociales. Los datos e indicadores que resultan de la encuesta, así como los informes y análisis posteriores que se generan se ponen a disposición de las universidades y centros que participan.



Para aquellas universidades que no participen en la encuesta se recomienda definir el método de recogida previsto, la frecuencia con que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos que se consideren relevantes. La encuesta de AQU también obtiene información sobre la satisfacción de las personas graduadas con la formación recibida.

Todas las propuestas de nuevas titulaciones tendrán que detallar cómo se utilizarán los resultados obtenidos de la inserción laboral y de la satisfacción con la formación recibida para la revisión y mejora del título.

Este apartado forma parte, entre otros elementos a considerar, de la directriz 6 del programa AUDIT, «Recogida y análisis de los resultados para la mejora de los programas formativos», directriz de naturaleza transversal vinculada a todos los otros procesos.

3.9.5. Análisis y difusión de la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados

En la memoria se tiene que describir el procedimiento para el análisis de la satisfacción de los diferentes colectivos implicados en el título (estudiantes, personal académico, personal de administración y servicios y otros). Se recomienda definir el método de recogida previsto, la frecuencia con que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.

Las reclamaciones y sugerencias son otra fuente de información sobre la satisfacción del estudiante. Se tiene que establecer la sistemática para la recogida, tratamiento y análisis de las sugerencias o reclamaciones que los estudiantes puedan aportar con respecto a la calidad de los estudios, la docencia recibida, las instalaciones y servicios, etc. Se

recomienda definir el método de recogida previsto, la frecuencia con que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.

Se tiene que especificar cómo se utilizarán los resultados obtenidos para la revisión y mejora del título.

Este apartado se vincula con parte de la información recogida considerada por la directriz 6 del programa AUDIT, «Recogida y análisis de los resultados para la mejora de los programas formativos» y, con respecto a la difusión, con la directriz 7 del mismo programa, «Publicación de la información y rendición de cuentas sobre los programas formativos».

3.9.6. Criterios y procedimientos de extinción del título

En la memoria se tienen que identificar cuáles son los criterios para interrumpir la impartición del título, temporal o definitivamente y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes. Por ejemplo, criterios referentes al número de estudiantes, a la cualificación de los profesores o a los recursos materiales, y definir una alternativa viable para los estudiantes que estén cursando la enseñanza.

La extinción eventual de los programas formativos es un elemento que, dentro del programa AUDIT, forma parte de la directriz 2 «Garantía de la calidad de los programas formativos».

3.10. Calendario de implantación

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título.					
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes.					
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.					

Valoraciones:

3.10.1. Cronograma de implantación del título

El proceso de implantación de la nueva titulación tiene que estar planificado en el tiempo. Por ello, se tiene que facilitar un cronograma en que se recoja el calendario de implantación de la nueva titulación empezando a partir del curso en que se prevé su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

3.10.2. Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes

Cuando sea el caso, se tendrá que especificar el procedimiento escogido para adaptar a los estudiantes que provienen de un plan de estudios de una **titulación oficial** ya existente y a extinguir.

3.10.3. Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto

Igualmente se tendrán que especificar las **titulaciones oficiales** que se extinguen por la implantación de la nueva titulación. Si la propuesta extingue un título oficial, la información debe incluirse en el apartado 4.4 y no en el 10.3.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4.1. Informe final

Las CEA elaboran los informes de verificación a partir de la documentación aportada por las instituciones universitarias a través de la plataforma informática del MECD y las alegaciones que hayan podido presentar a los informes previos. El resultado de la verificación se expresará en el informe en términos **favorables o desfavorables** a la memoria presentada.

El informe debe contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción del contexto del título.
2. Descripción del procedimiento utilizado, incluyendo los expertos implicados.
3. Resultado de la verificación.
4. Resultado de la evaluación para cada uno de los estándares.
5. Aspectos que deben mejorarse obligatoriamente (acciones que deben implantarse antes de la acreditación).
6. Propuestas de mejora (recomendaciones para las acciones de seguimiento).

AQU Catalunya enviará el informe al Consejo de Universidades para que verifique la titulación evaluada, de acuerdo con el procedimiento legal establecido.

Los informes de verificación se publicarán en el portal de informes de AQU Catalunya (<http://estudis.aqu.cat/informes>).

4.2. Sellos y certificados

Cuando la titulación evaluada obtenga un informe de verificación favorable, AQU Catalunya emitirá un sello de calidad numerado inequívocamente. El sello tendrá una validez máxima de 4 años para los másteres y de 6 años para los grados de entre 180 y 240 ECTS. En el caso de los grados de 300 ECTS y 360 ECTS, la validez máxima será de 7 y 8 años respectivamente.



Las condiciones para su uso vienen determinadas en el documento *ellos de calidad de AQU Catalunya y condiciones para su uso* (AQU Catalunya, 2014), aprobado por el Consejo de Gobierno de AQU Catalunya.

Estos sellos se publicarán en la página Estudios Universitarios de Catalunya (EUC):
<http://estudis.aqu.cat>.

4.3. Efectos de la evaluación

La verificación de una titulación universitaria oficial por parte del Consejo de Universidades comporta su **acreditación inicial y permite que sea autorizada** por la Generalitat de Catalunya para ser impartida. La universidad responsable podrá seguir con su implantación, en los términos establecidos en la memoria de verificación, durante un periodo máximo que depende de su tipología:

- a) Los títulos oficiales de **grado de entre 180 y 240 créditos** podrán mantener su oferta durante un período máximo de **seis años** antes de renovar su acreditación.
- b) Los títulos oficiales de **grado de 300 créditos** podrán mantener su oferta durante un período máximo de **siete años** antes de renovar su acreditación.
- c) Los títulos oficiales de **grado de 360 créditos** podrán mantener su oferta durante un período máximo de **ocho años** antes de renovar su acreditación.
- d) Los títulos oficiales de **máster** podrán mantener su oferta durante un período máximo de **cuatro años** antes de renovar su acreditación.

En caso de que el Consejo de Universidades no verifique una titulación, la institución responsable **no podrá implantar los estudios con carácter oficial**.

5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Una vez verificada, la titulación debe llevar a cabo, como mínimo cada dos años, un proceso de reflexión sobre su desarrollo. Esta reflexión se realiza sobre las mismas seis dimensiones que formarán parte del futuro proceso de acreditación. De este modo, el proceso de seguimiento de las titulaciones se convierte en la base para la siguiente acreditación y esta, por lo tanto, en la culminación del proceso de seguimiento. La idea es entender estos dos procesos como uno solo: un proceso de mejora continua que culmina con la validación externa de los resultados conseguidos.

Los informes de seguimiento se elaborarán en el ámbito de centro e incorporarán la reflexión de todas las titulaciones de grado y de máster que ofrezca cada centro.

El seguimiento es un proceso obligatorio pero interno de la institución, y los informes resultantes son una de las principales evidencias en el proceso de acreditación. No obstante, las instituciones están obligadas a enviar a AQU Catalunya los informes de seguimiento de aquellas titulaciones cuyo informe de verificación incluye aspectos que deben mejorarse obligatoriamente. Las CEA los estudiarán para evaluar el grado de mejora en estos aspectos.

El proceso de seguimiento se describe en la *Guía para el seguimiento de las titulaciones oficiales de grado y máster* (AQU Catalunya, 2014).

6. REFERENCIAS

European Commission (2009) [en línea]. *The Diploma Supplement*. [Accesible en: http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc1239_en.htm]

Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el cual se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título. [Accesible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/11/pdfs/A33848-33853.pdf>]

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. [Accesible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/18/pdfs/A34355-34356.pdf>]

AQU Catalunya (2004). *Marco general para atender las sugerencias, las quejas y las reclamaciones de los estudiantes*. [Accesible en: http://www.aqu.cat/doc/doc_53586052_1.pdf]

European University Association (2006). *Guidelines for Quality Enhancement i European Joint Master Programmes* [Accesible en: http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/EMNEM_report.1147364824803.pdf]

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. [Accesible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>]

QAA. *Subject benchmarks statements*. [Accesible en: <http://www.qaa.ac.uk/AssuringStandardsAndQuality/subject-guidance/Pages/Subject-benchmark-statements.aspx>]

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, modificado por el RD 558/2010, de 7 de mayo, por el cual se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las Universidades Públicas Españolas. [Accesible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/24/pdfs/A46932-46946.pdf>]

Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior. [Accesible en: http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2011/12/16/pdfs/BOE-A-2011-19597-C.pdf].

Departament d'Economia i Coneixement, Universitats i Recerca. *Preinscripció universitària 2012*. [Accesible en: http://www.gencat.cat/economia/ur/doc/doc_49418641_1.pdf]

Departament d'Economia i Coneixement, Universitats i Recerca. *Proves d'aptitud personal (PAP) 2011*. [Accesible en: <http://www.gencat.cat/economia/ur/ambits/universitats/acces/prein/info/pap/index.html>]

Real decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. [Accesible en: http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2011/12/10/pdfs/BOE-A-2011-19362-C.pdf]



Para más información sobre métodos de evaluación, recomendamos la consulta del primer capítulo de las guías de evaluación de competencias. [Accesible en: http://www.aqu.cat/publicacions/guies_competencies/index.html]

AQU Catalunya. *Glosario de docencia*. [Accesible en: http://www.aqu.cat/doc/doc_20968930_1.pdf]

Internet Resources for Higher Education Outcomes Assessment. [Accesible en: <http://www2.acs.ncsu.edu/UPA/assmt/resource.htm>]

Montgomery College. *Student Learning Assessment Handbook*. [Accesible en: http://www.montgomerycollege.edu/Departments/outcomes/documents/sloa_handbook.pdf]

Iowa State University. *Guidelines for Student Outcomes Assessment*. [Accesible en: http://www.celt.iastate.edu/teaching/guidelines_outcomes.html]

Northern Kentucky University. *Assessment guidelines*. [Accesible en: <http://www.nku.edu/~oca/assessment/guidelines.php>]

Assessing Higher Education Learning Outcomes (AHELO, OCDE). [Accesible en: http://www.oecd.org/document/22/0,3343,en_2649_35961291_40624662_1_1_1_1,00.html]

College Student Experiences Questionnaire (CSEQ). [Accesible en: https://www.cseq.org/images/cseq_whole.pdf]

National Student Survey (NSS). [Accesible en: <http://www.thestudentsurvey.com>]

ANEXO I. PROFESIONES REGULADAS

Abogado y Procurador de los Tribunales	Ingeniero Técnico Forestal
Arquitecto	Ingeniero Técnico Industrial
Arquitecto Técnico	Ingeniero Técnico Minas
Dentista	Ingeniero Técnico Naval
Dietista Nutricionista	Ingeniero Técnico Obras Públicas
Enfermero	Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Farmacéutico	Ingeniero Técnico Topografía
Fisioterapeuta	Ingeniero Telecomunicación
Ingeniero Aeronáutico	Logopeda
Ingeniero Agrónomo	Maestro Educación Infantil
Ingeniero Caminos Canales Puertos	Maestro Educación Primaria
Ingeniero Industrial	Médico
Ingeniero Minas	Óptico-Optometrista
Ingeniero Montes	Podólogo
Ingeniero Naval y Oceánico	Profesor ESO, Bachillerato y Formación Profesional y Enseñanzas Idiomas
Ingeniero Técnico Aeronáutico	Terapeuta Ocupacional
Ingeniero Técnico Agrícola	Veterinario

Fuentes para el anexo I

- Ministerio de Educación (2010) [en línea]. *Requisitos para la verificación de los títulos vinculados con profesiones reguladas*. [Accesible en: <http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/legislacion/requisitos-verificacion-titulos-profesionales.html>]

ANEXO II. REFERENCIA PARA DETERMINAR LA ADECUACIÓN DEL NIVEL DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS

Cuadro 1. Referencia para determinar la adecuación del nivel de las competencias descritas		
GRADO (anexo I, 3.2)	MÁSTER (anexo I, 3.3)	DOCTORADO (anexo I, 3.4)
<p>Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien apoya en libros de texto adelantados, incluye también algunos aspectos con que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;</p>	<p>Tener y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.</p>	<p>Que los estudiantes hayan demostrado una comprensión sistemática de un campo de estudio y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con el mencionado campo;</p>
<p>Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos en su trabajo o vocación de una forma profesional y tengan las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;</p>	<p>Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;</p>	<p>Que los estudiantes hayan demostrado la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica;</p>
<p>Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;</p>	<p>Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo <u>incompleta o limitada, incluya reflexiones</u> sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;</p>	<p>Que los estudiantes hayan realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento desarrollando un corpus sustancial, del cual parte, merezca la publicación referenciada a nivel nacional o internacional;</p> <p>Que los estudiantes sean capaces de realizar un análisis</p>

		<i>crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.</i>
<i>Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado;</i>	<i>Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones —y los conocimientos y razones últimas que las sustentan— a públicos especializados y no especializados de una manera clara y sin ambigüedades;</i>	<i>Que los estudiantes sepan comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general sobre sus áreas de conocimiento;</i>
<i>Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.</i>	<i>Que los estudiantes tengan las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de una manera que tendrá que ser en gran manera auto dirigida o autónoma.</i>	<i>Que se les suponga capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento</i>

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Octubre de 2016 · AQU-47-2016



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de **Catalunya**

 www.aqu.cat
 [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)